

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

**CAUSAS QUE INCIDEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE
RECEPTACIÓN EN IMPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
HUAMANGA, 2018-2019**

PRESENTADO POR:

Bach. CAJAMARCA VILLAR FREDY

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

ASESOR:

Dr. ARMAS ZÁRATE FERNANDO

ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4390-438X>

DNI: 07973958

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

En primer lugar, a Dios Todopoderoso, que hace posible que en esta pandemia aun esté con vida y también mis familiares. Pidiendo que me siga protegiendo, así como proteja a nuestros congéneres del Perú y del Mundo.

En segundo término, a mi esposa e hijo, quienes representan mis amores en la familia y me otorgan el soporte emocional suficiente para seguir en mi superación profesional. Gracias a ellos, también he decidido seguir esta segunda carrera, que es la de abogacía.

A mis padres y estimados hermanos, por su apoyo moral invaluable en la ejecución de la presente tesis y también durante mi formación académico-profesional.

AGRADECIMIENTO

Renuevo mi agradecimiento a Nuestro Divino Creador, por su protección durante la pandemia del Covid-19 y hacer posible la culminación de la presente Tesis.

Mi honesta y sincera gratitud a la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, en especial a la Facultad de Derecho, en cuyas aulas magnas tuve la oportunidad de seguir mi segunda carrera profesional (en Derecho)

A la plana de maestros de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, por habernos compartido sus conocimientos teóricos y prácticos en materia jurídica y no jurídica.

A mis compañeros y todas aquellas personas, que, directa o indirectamente contribuyeron en mi formación y en la ejecución de la presente investigación.

PRESENTACIÓN

Teniendo en cuenta el esquema de la Tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, contenida en el reglamento respectivo, la presente tesis para obtener el título profesional de abogado, está sistematizada en seis capítulos.

El Capítulo I: INTRODUCCIÓN, contiene la realidad problemática, planteamiento del problema (general y específicos), hipótesis de la investigación (general y específicos), objetivos de la investigación (general y específicos), variables, dimensiones e indicadores, justificación del estudio, antecedentes nacionales e internacionales, marco teórico y definición de términos básicos.

El Capítulo II: MÉTODO, describe sobre la metodología seguida en las operaciones básicas de la investigación, permitiendo a otros investigadores comprender la naturaleza de estudio, interpretar los resultados y replicar la investigación siguiendo los mismos procedimientos metodológicos.

El Capítulo III: RESULTADOS, visualiza la presentación sistemática de los resultados descriptivos, prueba de normalidad y contrastación de la hipótesis.

El Capítulo IV: DISCUSIÓN, presenta el debate sostenido sobre los resultados con otros similares.

El Capítulo V: CONCLUSIONES, presenta las conclusiones a las que el investigador arribó.

VI: RECOMENDACIONES, contiene las sugerencias extraídas a partir de las conclusiones. También se ha considerado, las referencias y los anexos pertinentes.

ÍNDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Presentación	iv
Índice	v
Resumen	vii
Abstract	viii

CAPÍTULO I

I.	INTRODUCCIÓN	1
	1.1. Realidad problemática	1
	1.2. Planteamiento del problema	4
	1.3. Hipótesis de la investigación	5
	1.4. Objetivos de la investigación	6
	1.5. Variables, dimensiones e indicadores	7
	1.6. Justificación del estudio	10
	1.7. Antecedentes nacionales e internacionales	12
	1.8. Marco teórico	26
	1.9. Definición de términos básicos	49

CAPÍTULO II

II.	MÉTODO	58
	2.1. Tipo y diseño de investigación	60
	2.2. Población y muestra	61
	2.3. Técnicas para la recolección de datos	62
	2.4. Validez y confiabilidad de los instrumentos	62

2.5.	Procesamiento y análisis de datos	64
2.6.	Aspectos éticos	64

CAPÍTULO III

III.	RESULTADOS	65
3.1.	Resultados descriptivos	65
3.2.	Prueba de normalidad	83
3.3.	Contrastación de hipótesis	84
IV.	DISCUSIÓN	86
V.	CONCLUSIONES	94
VI.	RECOMENDACIONES	96
	REFERENCIAS	97
	ANEXOS	102
	Anexo 1: Matriz de consistencia	103
	Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos	105
	Anexo 3: Base de datos	109
	Anexo 4: Evidencia de similitud digital.....	124
	Anexo 5: Autorización de publicación en repositorio.....	128

RESUMEN

Habiendo revisado las investigaciones realizadas en nuestra patria sobre el delito de receptación, se ha logrado constatar que pese al endurecimiento de las penas los índices de criminalidad aún siguen aumentando en este tipo de delitos patrimoniales. Sobre la base de dichas informaciones, el investigador, se propuso explicar las causas que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019, con el propósito de confirmar dichas aseveraciones, generar información fáctica y proponer alternativas.

En relación al método, la investigación se desarrolló dentro del paradigma positivista y el enfoque metodológico cuantitativo, por su finalidad, corresponde al tipo de investigación aplicada. Acorde a su profundidad y alcance, se ubica en el nivel explicativo. El método de investigación utilizado es el método hipotético-deductivo; el diseño elegido, no experimental. La muestra estuvo constituida por 40 operadores jurídicos que conocieron casos de delito de receptación, en las Fiscalías Penales Provinciales de Huamanga, en el período elegido. La técnica empleada fue el cuestionario y el instrumento la encuesta.

Los resultados, debidamente contrastados estadísticamente, revelan, entre otros, la estructura socio-económica-política de nuestro país, el sistema educativo peruano que no brinda oportunidad a todos, la poca formación en valores y la moral del sujeto activo, la ineficacia de la política criminal y de las leyes penales, la necesidad económica del agente que comete dicho delito, la escasa oportunidad laboral que el Estado ofrece a los jóvenes, la situación de desempleo que tiene el sujeto que comete el ilícito de receptación y, la existencia de mercados informales, constituyen las causas de mayor incidencia en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019.

Palabras clave: Delito de receptación, causas estructurales, causas específicas.

ABSTRACT

Having reviewed the investigations carried out in our country on the crime of reception, it has been possible to verify that despite the hardening of the penalties, the crime rates are still increasing in this type of patrimonial crimes. On the basis of said information, the investigator proposed to explain the causes that influence the commission of the crime of reception in defendants in the province of Huamanga, during the period 2018-2019, in order to confirm these assertions, generate factual information and propose alternatives.

Regarding the method, the research was developed within the positivist paradigm and the quantitative methodological approach, due to its purpose, corresponds to the type of applied research. According to its depth and scope, it is located at the explanatory level. The research method used is the hypothetico-deductive method; the chosen design, not experimental. The sample consisted of 40 legal operators who heard cases of the crime of reception, in the Provincial Criminal Prosecutors of Huamanga, in the chosen period. The technique used was the questionnaire and the instrument the survey.

The results, duly statistically contrasted, reveal, among others, the socio-economic-political structure of our country, the Peruvian educational system that does not provide opportunity for everyone, the little training in values and morals of the active subject, the ineffectiveness of the criminal policy and criminal laws, the economic need of the agent who commits said crime, the scarce employment opportunity that the State offers to young people, the unemployment situation of the subject who commits the illegal reception and, the existence of markets informal, constitute the causes of greater incidence in the commission of the crime of reception in defendants of the province of Huamanga, during the period 2018-2019.

Key words: Reception crime, structural causes, specific causes.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La problemática del delito de receptación, es un fenómeno mundial y nacional, que ocurre básicamente en países en vías de desarrollo, siendo objeto de la receptación bienes de diversa naturaleza procedente del delito de hurto o robo, básicamente. En nuestra región de Ayacucho y el país, se observa frecuentemente la receptación de vehículos menores (motos lineales y moto taxis)

En la legislación peruana, el artículo 194 del Libro II (delitos contra el patrimonio), contemplado en el Título V del Código Penal Peruano, describe al tipo penal de la receptación de la siguiente manera:

El que adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un bien cuya procedencia delictuosa tenía conocimiento o debía presumir que provenía de un delito, será reprimido con pena privativa de libertad no menor

de uno ni mayor de cuatro años y con treinta a noventa días-multa. (Art. 194-CP)

Como salta a la mente, según la descripción típica de este artículo, la receptación es un tipo penal proveniente de un delito anterior, como: robo, por ejemplo. Según Peña (2013), “para estar frente a una receptación, es necesaria la existencia de un hecho previo y la inexistencia de una promesa anterior al delito” (p. 130).

Lo anterior implica que, para que exista *receptación*, en un primer momento debió existir un delito en el que se hayan obtenido bienes, los que, consecuentemente, van a ser de procedencia delictuosa y, que al tomar conocimiento de esto la persona que en un segundo momento los adquiriera, en cualquiera de las formas especificadas por la norma, será autor o agente de dicho ilícito penal. Se puede apreciar que la norma menciona de manera específica las acciones materiales mediante las que se configurará la receptación. En este tipo penal existe la comisión de un delito previo, como dice Salinas (2015) “además, existe el conocimiento o la presunción por parte del agente, de que el bien provenía de éste; es decir, que tiene procedencia delictiva” (p.120).

Hasta aquí aparentemente no existe problema alguno para interpretar este tipo penal; no obstante, existe una delimitación que parece insignificante pero que tiene el carácter decisivo al momento de sancionar la receptación y que radica en lo siguiente: que, en la receptación, los bienes que van a adquirirse, recibirse en donación o en prenda o guarda, esconderse, venderse o ayudar a negociarse, solo van a tener procedencia delictuosa; es decir, solo van a provenir de delitos.

Si la fuente del bien en el delito de Receptación debe tener carácter delictuoso, este sería un

elemento objetivo de este tipo penal; esto quiere decir que, si no hay delito previo, es inadmisiblemente jurídicamente hablar de receptación; porque no sería viable edificar un tipo penal que condene a quien esconde algo ilícito. Salinas (2015), delimita su marco de aplicación: el problema no radica en la procedencia u origen de los bienes materia de Receptación, sino en el carácter delictivo que se les otorga, teniendo en cuenta que todo bien que tenga procedencia delictuosa es de por sí ilícita, pero que esta regla no funciona al revés, dejando desprotegidos los supuestos en los que los bienes conseguidos por los delincuentes, provenientes de otros ilícitos penales como las infracciones a la ley penal, no puedan sancionarse y queden impunes.

Además, para que se realice el ilícito de receptación debe haber un delito preliminar que dé nacimiento a la procedencia del bien, respecto del cual la persona que lo obtenga, lo recibe en donación o en prenda, o lo guarda, lo esconde, lo vende o ayuda a negociarlo, debe tener conocimiento o presumir de su procedencia ilícita (...) (R.N. N° 1923-2011-Lima). A decir de Arias y Cantinazo (1997), “sin la existencia de este delito previo no es posible la receptación, en virtud de la definición de la conducta, entendida como la lesión de un bien jurídico ya lesionado”.

En esa dirección, si la única forma de lesionar a este bien será por medio de un delito, o si cabe la posibilidad que se lesione de otra forma, como por una infracción penal. Las interrogantes serían ¿qué ocurre en los casos en los que quien comete el delito fuente es un menor de edad?, ¿cómo se debe proceder?, ¿debe otorgársele carácter delictivo?, ¿Por qué se acrecienta vertiginosamente la receptación en su forma agravada?, ¿quiénes lo adquieren asiduamente? No se puede obviar el hecho de que la legislación peruana considera al hurto cometido por menores de edad como una infracción a la ley penal, mas no como un hecho

delictuoso, y cabe la posibilidad que, en materia de receptación, el bien proceda de una circunstancia como la antes mencionada, la ley es taxativa para este delito, sin embargo, la comisión de este, va en aumento abismal. En otros términos, similarmente coherentes, pese a la política públicas respecto a los delitos patrimoniales y los esfuerzos legislativos, el delito de receptación continua en ascenso.

Argumentada en esa dirección, mediante la presente investigación, se pretende explicar las causas estructurales y específicas de dicho ilícito penal, a fin de contribuir a su debate teórico, correcta aplicación y brindar sugerencias prácticas.

Ahora bien, en el ámbito de las investigaciones sobre este delito, en el Perú, se han priorizado en temas de las estadísticas y análisis doctrinario sobre dicho delito. Siendo así, en la presente investigación hemos abordado el tema de las causas que inciden en la comisión del delito de receptación en la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019.

1.2. Planteamiento del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuáles son las causas que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuáles son las **causas estructurales** que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019?

- b) ¿Cuáles son las **causas específicas** que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019?

1.3. Hipótesis de la investigación

1.3.1. Hipótesis general

La cultura y La estructura socio-económica-política de nuestro país, el sistema educativo peruano que no brinda oportunidad a todos, la poca formación en valores y la moral del sujeto activo, la ineficacia de la política criminal y de las leyes penales, la necesidad económica del agente que comete dicho delito, la escasa oportunidad laboral que el Estado ofrece a los jóvenes, la situación de desempleo que tiene el sujeto que comete el ilícito de receptación y, la existencia de mercados informales (Cachina en la capital, San Juan en Huamanga), constituyen las causas de mayor incidencia en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019.

1.3.2. Hipótesis específicos

- a) La estructura socio-económica-política de nuestro país, el sistema educativo peruano que no brinda oportunidad a todos, la poca formación en valores y la moral del sujeto

activo y, la ineficacia de la política criminal y de las leyes penales, constituyen las causas estructurales de mayor incidencia de la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019.

- b) La necesidad económica del agente que comete dicho delito, la escasa oportunidad laboral que el Estado ofrece a los jóvenes, la situación de desempleo que tiene el sujeto que comete el ilícito de receptación y, la existencia de mercados informales (Cachina en la capital, San Juan en Huamanga), constituyen las causas específicas de mayor incidencia de la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Explicar las causas que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Demostrar las **causas estructurales** que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019
- b) Comprobar las **causas específicas** que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019.

1.5. Variables, dimensiones e indicadores

1.5.1. Determinación de variables

Según el nivel de alcance, la presente investigación es de tipo explicativo, diseño no experimental, por cuanto su propósito radicó en explicar las causas que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019, por tanto, está constituido por dos variables de estudio: independiente y dependiente.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2008), las investigaciones de este tipo, explican la relación causal entre la variable independiente y dependiente. Y en el diseño elegido, no se manipula ninguna variable, se observa tal y como ocurre en la realidad.

Tabla N° 1: Identificación de las variables

Variable Independiente (VI)	Variable Dependiente (VD)
Causas del delito de receptación	Delito de receptación

1.5.2. Operacionalización de la variable

Según el investigador Sierra (2003), la operativización de los variables, es el procedimiento que tiende a pasar de las variables generales a las intermedias y, de éstas a los indicadores, con el objeto de transformar las variables primeras de generales en directamente observables e inmediatamente operativas.

En esa dirección, la variable de estudio del problema bajo investigación se operacionalizó en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Operacionalización de la variable de investigación

VARIABLES	DEFINICIÓN CONSTITUTIVA	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	VALORES
Causas del delito de receptación	Las causas del delito de receptación, constituyen los factores estructurales y específicos que desencadenan la comisión del mencionado ilícito penal.	Con la finalidad de medir adecuadamente la variable de estudio se utilizó la técnica de la encuesta, y su instrumento el cuestionario.	Causas estructurales Causas específicas o concretas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La estructura socio-económica-política de nuestro país ➤ El sistema educativo peruano que no brinda oportunidad a todos ➤ La poca formación en valores y la moral del sujeto activo ➤ Ineficacia de la política criminal y de las leyes penales ➤ La escasa oportunidad laboral que el Estado ofrece a los jóvenes ➤ La necesidad económica del agente que comete dicho delito. ➤ La situación de desempleo que tiene el sujeto que comete el ilícito de receptación. ➤ La existencia de mercados informales (Cachina en la capital, San Juan en Huamanga) 	Se utilizó el sistema porcentual, para visualizar los datos.
Delito de receptación	El procedimiento delictivo en el delito de receptación, consiste en adquirir, recibir en donación o prenda, guardar, esconder, vender o ayudar a negociar un bien cuya procedencia delictuosa se tenía conocimiento o se debía	Con la finalidad de medir adecuadamente la variable de estudio se utilizó la técnica de la encuesta, y su instrumento el cuestionario.	Delito de receptación en grado de tentativa	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Modalidad adquiere o compra ➤ Modalidad recibe en donación o prenda ➤ Modalidad guarda o esconde 	Se utilizó el sistema porcentual, para visualizar los datos.

	<p>presumir que provenía de un delito, que es presupuesto del delito de receptación el que se haya cometido un delito anterior, dado que se exige que el bien sobre el que recae la receptación proceda de un delito. (R. N. N°693-99-Puerto Maldonado)</p>		<p>Delito de receptación en grado de consumado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Modalidad vende o transfiere ➤ Modalidad ayuda a negociar 	
--	---	--	---	--	--

1.6. Justificación del estudio

En toda investigación es de mucha importancia y categóricamente necesario justificar el estudio mediante la exposición de sus motivos que impulsan llevar adelante la investigación. Según mencionan Hernández, Fernández y Baptista (2008) “la mayoría de las investigaciones se efectúan con un propósito definido (...) y ese propósito debe ser lo suficientemente significativo para que se justifique su realización. (p.51)

1.6.1. Justificación teórica

El delito bajo estudio es un ilícito independiente, el cual tiene una estrecha correlación con un hecho delictivo anterior. La receptación admite la realización de un delito anterior sobre el que la conducta receptadora puede superponerse. La ausencia de este delito anterior, genera la no existencia del delito de Receptación. En el delito de receptación el bien jurídico protegido es el patrimonio, siendo necesariamente el mismo bien del delito, en cuyos efectos se aprovecha el receptor. (Gaceta jurídica, 2000)

Como ya mencionamos, no existirá receptación si el bien no procede de un delito, y en atención al Principio de Legalidad contemplado en la Constitución Política, artículo 2 literal d) del inciso 24, que señala que “nadie puede ser sancionado por actos u omisiones que al tiempo de cometerse no estén previamente calificados en la ley de manera expresa e inequívoca como infracción punible” (Constitución Política del Perú, 1993), es que encontramos la necesidad de analizar este supuesto sobre la procedencia del bien de acuerdo a lo establecido en la ley, ya que puede constituir un problema en la imputación

del delito de Receptación a un determinado agente, por ser una circunstancia no contemplada taxativamente en este tipo penal.

En ese sentido, la presente tesis se realizó con el propósito, desde el ámbito teórico de contribuir al debate dogmático, criminalística y de política criminal, del delito de receptación, ratificar y criticar las posturas existentes sobre dicho ilícito.

1.6.2. Justificación práctica

La transcendencia de esta investigación radica en explicar los factores que inciden para cometer el delito de receptación muy a pesar que los fundamentos jurídicos que justifiquen el tratamiento penal que debería otorgarse a los casos en los que el bien materia de Receptación, tipificado por el artículo 194 del Código Penal Peruano, proceda de una infracción y delito penal, que al encontrarse inmerso en la redacción de este delito, sigue en aumento vertiginoso, acarreando un sin número de delitos, pues su comisión trae consigo enriquecimiento ilícito y el comprador de los productos muchas veces queda impune, muy a pesar que la norma lo menciona taxativamente.

En esa dirección, desde la perspectiva práctica, ante el incremento desmedido de este delito, se busca analizar las razones o causas para su comisión, de tal manera se pueda garantizar una efectiva protección al patrimonio, cumpliendo con esta finalidad a cabalidad y, consecuentemente, propiciando la disminución de la delincuencia. Además, servirá como antecedente para futuras investigaciones.

1.6.3. Justificación metodológica

Los dos principales métodos de investigación social son: el hipotético-deductivo, que se usa en el enfoque cuantitativo y, el modelo inductivo-conceptual, que corresponde al enfoque cualitativo. El método hipotético-deductivo, es un procedimiento que toma las afirmaciones en calidad de hipótesis y comprueba tales hipótesis.

Siendo coherente con el paradigma positivista y el enfoque metodológico cuantitativo, elegidos, se ha optado por el empleo del método hipotético-deductivo. Por tanto, con la elaboración de la presente investigación sobre las causas del delito de receptación, se ha pretendido confirmar las bondades de dicho procedimiento metodológico.

1.7 Antecedentes nacionales e internacionales

Existen muchos trabajos relacionados con las variables estudiadas. Habiendo revisado los trabajos de investigación a nivel regional, nacional e internacional, se ha seleccionado las más significativas para la presente investigación.

El investigador Cuipal, M. A. (2019). *Ausencia de política criminal y prevención en el delito de receptación de teléfonos móviles: a propósito del D.L. N° 1338* (Tesis de maestría), Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú. En la presente investigación, el autor, habiendo desarrollado el estudio dentro del paradigma positivista y el enfoque metodológico cuantitativo, diseño descriptivo-explicativo, diseño no experimental; en una población las sentencias emitidas por el Juzgado Unipersonal Penal de Lambayeque, donde se aprecia la incidencia del delito de receptación durante los años

2016 – 2017, y teniendo como muestra de estudio está representada por una parte de los casos en proceso y con sentencia firme respecto de la incidencia de los delitos de receptación de teléfonos móviles, tomando en cuenta la ausente política criminal adoptada por los legisladores. Llegó a las siguientes conclusiones:

- 1) A través desarrollo de la presente investigación se ha podido establecer cuáles son los factores que influyen de manera significativa para la comisión del delito de receptación de teléfonos móviles en la ciudad de Lambayeque, existiendo las más importante el contexto social en el que se desarrolla los sujetos activos y pasivos, como partes del hecho punible. Cabe precisar que el delito de receptación, en la modalidad investigada, tiene como delitos precedentes para su comisión al robo y hurto.
- 2) Los casos presentados a través del análisis e interpretación de las sentencias expedidas por el Juzgado Unipersonal del departamento Lambayeque, en ella se evidencia el aumento de la comisión de este delito año tras año, por lo que se deduce que la política criminal que desarrolla el Estado resulta ineficaz, ello significa ausencia y olvido, puesto que no logra aun su objetivo como tal, es decir, no se visualiza la reducción de la comisión del delito de receptación. En esa misma línea, con la entrada en vigencia del D.L N° 1338, se creyó que sería una medida complementaria para contrarrestar el delito de receptación, sin embargo, se ha mantenido en los mismos niveles o superior, incluso, su incidencia en la localidad de Lambayeque.
- 3) Se ha podido establecer que el delito de receptación, tanto en su tipo base como en su forma agravada, según nuestro razonamiento tiene como fundamento político-criminal la prevención general negativa, debido a las constantes modificaciones y

complementación normativa orientadas a una constante sobrecriminalización de las penas impuestas para el tipo penal materia de análisis, pese a ello no ha surtido efecto alguno debido a que no se ha logrado atenuar su comisión, tal como se corrobora con los datos estadísticos elaborados en la presente investigación.

- 4) Con el análisis y desarrollo de la presente investigación se ha podido determinar que no se están utilizando las sanciones preventivas más eficaces para la prevención del delito de receptación tal como lo exige una idónea política criminal desarrollada por todo estado de derecho. (p.129)

La autora Lozano, L. D. (2020). Propuesta modificatoria del Art. 194 del Código Penal peruano para incorporar la culpa en el delito de receptación (Tesis de pregrado), Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú. En la presente investigación, la investigadora, habiendo desarrollado el estudio dentro de la estructura de un estudio explicativo, de tipo mixto. La técnica que ha utilizado fue la encuesta aplicada a los entendidos en el tema, y, el instrumento fue el cuestionario, compuesto por 30 preguntas originalmente, de los cuales se optó por solamente 10 preguntas, a las que se consideró como las muy importantes, para ser estudiada y así obtener los resultados. Cada resultado, respondió a cada objetivo, y como resultado quedó claro y contundente que, era urgente y preciso la modificatoria del artículo 194 del Código Penal, con el propósito de regular la culpa, dentro del delito de receptación. Arribó entre otros, a las siguientes conclusiones:

- 1) La manera de insertar la culpa en el delito de Receptación, a través de la variación del art. 194 del Código Penal.
- 2) La situación actual de la culpa en el delito de receptación, es de apariencia referencial, se dice de esta manera, ya que dicho delito se origina también por culpa

(como señala los resultados), sin embargo, no está adjunta la culpa en la tipificación del delito, sin embargo, se pretende que la frase “debía presumir” enmiende en cierta manera, la falta de la regulación de la culpa como parte del delito de Receptación.

- 3) Los elementos que influyen en la culpa en el delito de receptación estarían evidenciándose por la ausencia de la intención de cometer dicho delito, de acuerdo a los resultados obtenidos, asimismo de la frase “debía presumir”, el cual sería una conducta camuflada dentro de este tipo penal, que estaría obstruyendo el encuadramiento, y lo concreto de la conducta para poder ser sancionada. Al mismo tiempo, se debe tener en cuenta de que influye mucho en la pena, el hecho de que la conducta típica, se materialice con culpa o dolo.
- 4) Las reformas que se obtendrían con la realización de la modificatoria del art. 194 del Código Penal serían de admisión sistémica, de acuerdo a los resultados de la investigación, es urgente dicha modificatoria del articulado antes mencionado, con el objetivo de respetar el debido proceso y así conseguir la mejor protección del patrimonio de las personas en el Estado Peruano. (p.67)

El autor Armas, E. A. (2018) *La aplicación de la Ley N° 28008 frente al incremento de contrabando y receptación aduanera de equipos de telefonía en el sector La Cachina del distrito de Chiclayo – periodo 2014-2015* (Tesis de pregrado), Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Lima, Perú. En la presente investigación, el autor, desarrolló un estudio de tipo de investigación mixto porque se requieren características cualitativas y cuantitativas para determinar los resultados, y cuando se analizan, estos resultados pueden convertirse en la base de la solución; la relación con el tipo de análisis utilizado en la investigación es descriptiva, por lo que el campo utilizado estudiar la realidad es a través de la cantidad, lo

que requiere un análisis descriptivo que facilite la interpretación precisa del tema. Entre otras cosas, llegó a las siguientes conclusiones:

- 1) La investigación fue realizada en razón a una hipótesis, la cual implicó probada en el desarrollo ya que según se ha citado en las líneas anteriores esta se prueba con un 82% y se desaprueba en 18%. Por tanto, se tiene que la aplicación de la Ley N° 28008 frente al incremento de contrabando y receptación aduanera de equipos de telefonía en el sector la cachina del distrito de Chiclayo adolece de Empirismos aplicativos e incumplimientos; que están relacionados y se explican por el hecho de presenciarse desconocimiento de los planteamientos teóricos y las normas relacionadas al delito de contrabando y receptación aduanera por parte de los responsables y la comunidad jurídica; por lo que fue necesario recurrir a la legislación comparada a fin de recoger las experiencias exitosas y poder desarrollar nuevas políticas y estrategias direccionadas a solucionar el problema identificado en el lugar de estudio.
- 2) La prelación personal de porcentajes de los empirismos aplicativos en los comprometidos, respecto de los Planteamiento Teóricos, es de: El 35% señala conocer acerca de la receptación aduanera, el 27% conoce la inseguridad ciudadana generada por la receptación aduanera, el 23% que conoce comercio desleal generado por la receptación aduanera, el 15% trabajo comunitario como sanción administrativa.
- 3) La prioridad personal de proporciones de los empirismos aplicativos en la comunidad jurídica, respecto de los Planteamiento Teóricos, es de: el 30% señala conocer sobre Comercio desleal generado por la receptación aduanera, el 30% La

inseguridad ciudadana generada por la receptación aduanera 26 % Receptación aduanera, el 14% la inseguridad ciudadana generada por la receptación aduanera.

- 4) La prioridad personal de proporciones de los incumplimientos en los comprometidos respecto a las normas es de: El 34% indica conocer y considerar el Artículo 1, de la Ley 28008, el 27% indica conocer el Artículo 36° de la Ley 28008, el 23% indica conocer el Artículo 6° de la Ley 28008 y el 16% conoce y aplica el artículo 10° de la Ley 28008.
- 5) Se percibe un gran desconocimiento en la aplicación de la norma líneas adelante mencionada por parte de los responsables, ello debido al poco interés de conocer los planteamientos teóricos de la aplicación de la Ley N° 28008 frente a incremento de contrabando dando origen al delito receptación aduanera de equipos de telefonía en el sector la cachina de Chiclayo.
- 6) Debido al desconocimiento de los métodos teóricos involucrados en la aplicación de las normas, la abogacía ha demostrado empirismo aplicado.
- 7) Queda demostrado el incumplimiento de las normas nacionales e internacionales, así como de la legislación comparada por parte de los responsables, ello al no adecuarse para la aplicación de la Ley N° 28008 frente al incremento de contrabando, pues esto da como origen al delito de receptación aduanera de equipos de telefonía en el sector la cachina de Chiclayo.
- 8) Se obtuvo resultados que demuestran incumplimiento por parte de la comunidad jurídica en cuanto a la ejecución y aplicación de Ley N° 28008 frente al acrecentamiento de contrabando, respecto a equipos de telefonía, el cual da inicio al delito de receptación aduanera en el sector la cachina de la provincia de Chiclayo. (pp. 105-123)

Según el autor Curay, P. (2019) en su libro *“Diagnóstico en la investigación del delito contra el patrimonio en la modalidad de receptación en el año 2015 en la Ciudad de Lima efectuado por la división de investigación de robos de la DIRINCRI Lima”* (Tesis de maestría), Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. En esta investigación, el autor, habiendo desarrollado el estudio dentro del paradigma positivista y el enfoque metodológico cuantitativo, diseño descriptivo, con el objetivo de realizar un análisis del delito de receptación, tomando en cuenta la inseguridad ciudadana que vive actualmente el país, en la que visualiza la afectación del patrimonio público y privado con la inmediata consecuencia de costo social de personas que sufren golpes graves o muertes al ser víctimas de robos. Arribó a las siguientes conclusiones:

- 1) El canal de comercialización de bienes robados como ilícitos, por ley penal, pone en tres criminales el que roba el bien, el que lo hace y el que lo adquiere.
Entonces, esta problemática debería generar el establecimiento de mecanismos de prevención e intervención policial, para neutralizar a este criminal que crece de manera acelerada en silencio y ala sombra de la impunidad y que continuará incrementándose si es que el estado no adopta una política precisa para frenar este flagelo social.
- 2) El DIVINROB PNP carece de policías especializados en delitos contra la propiedad en la modalidad de receptación. Asimismo, muestra fallas en la asignación de cuando sus habilidades no cumplen con los requisitos de un puesto de investigador para una misión así requerida por la sociedad.
- 3) La precaria capacitación y especialización en investigación criminal de oficiales y suboficiales de policías incorporados a la DIVINROB PNP, demanda ser afrontada a través de un programa especial de educación investigativa. Asimismo, es urgente

realizar una planificación de recursos humanos ante la proximidad del pase al retiro de los policías con más de 20 años de servicios. Si no se toma en cuenta esta situación afectaría, de manera paulatina y con graves consecuencias, la capacidad operativa de la unidad, en caso que no se proyecte la implementación de políticas públicas para formar nuevos efectivos policiacos.

- 4) Escasa y limitada contribución, en la atención a casos de delitos contra el patrimonio por parte del Ministerio Público, quienes aplazan las intervenciones policiales, ello obedece a la escasa asignación de Fiscales adscritos a la DIRINCRI PNP. Asimismo, su participación no coadyuva a las diligencias policiales en horarios nocturnos, los fines de semana y días festivos. Esta realidad sobrecarga la el trabajo funcional de las comisarías y unidades de investigación policial, favoreciendo y acrecentando la impunidad.
- 5) En el aspecto del manejo logístico, la DIVINROB PNP no cuenta con equipamiento adecuado para su movilización, comunicación y defensa. Necesitan con suma urgencia el incremento y modernización de su flota vehicular, medios de comunicación (radios y teléfonos móviles), armamento, municiones chalecos antibalas, equipos de cómputo y cámaras fotográficas, filmadoras, grabadoras portátiles, linternas, binoculares, etc., para el cumplimiento de su misión.
- 6) Para el óptimo funcionamiento de los equipos operativos de intervención de la DIVINROB PNP se requiere de un oficial policial de grado de mayor o capitán, como jefes de equipo, a un teniente y/o alférez como oficiales operativos y no menos de siete sub-oficiales, para que cada equipo este combinado por nueve policías. (pp.43-44)

Según la autora Abanto, A. Y. (2017), en su tesis *“Fundamentos jurídicos para la protección penal del patrimonio a través del delito de receptación, cuando el bien tenga procedencia de una infracción a la ley penal”*, de la Universidad Privada del Norte, Cajamarca, Perú. La presente investigación tiene como propósito fijar los fundamentos jurídicos para insertar al tipo Penal de la Receptación, comprendido en el Artículo 194 del Código Penal Peruano, el origen del bien cuando éste haya sido obtenido de una infracción a la ley penal, por lo que se ha identificado que dicho artículo le otorga sólo carácter delictivo a la procedencia de éstos, lo cual, constituye un vacío legal. Para tal propósito, se ejecutó un estudio a través de la revisión de fuentes bibliográficas, estudios de las mismas y de argumentos de autores, de la misma manera se analizó exhaustivamente el desarrollo de los conceptos que conciernen a este delito para su correcta y precisa interpretación, de esta manera establecer los fundamentos que sustenten con objetividad y pertinencia las circunstancias para garantizar una efectiva protección del patrimonio; arribando a las siguientes conclusiones:

- 1) Con el presente trabajo de investigación se ha propuesto establecer los fundamentos jurídicos por los que se debe proteger penalmente al Patrimonio a través del delito de Receptación, cuando el bien tenga procedencia de una infracción penal, para una mejor comprensión han sido separados en tres hipótesis: La existencia de una vulneración del bien jurídico en igual magnitud, el Cumplimiento abstracto de la función preventiva general y protectora de la pena, y el Conocimiento o presunción del sujeto activo de la procedencia dudosa del bien.
- 2) A fin de demostrar dichos fundamentos jurídicos, se tuvo que iniciar del análisis del delito de Receptación, y por consiguiente del artículo que lo contiene, tomando en cuenta de manera especial las diversas opiniones doctrinales de autores muy

resaltantes de estema, el cual ha permitido conocer las acciones materiales para su configuración y analizar los elementos que lo constituyen, admitiendo afirmar que sea a través de delito o infracción, lo que debería considerarse relevante, es la procedencia ilícita que tiene dicho bien jurídico, que es lo que se conoce o presume por el agente activo. La imputación del delito de receptación no debería recaer en la gravedad del delito precedente, sino en la adquisición de mala fe de este bien para su provecho, lo que es un hecho igual de grave provenga de un delito o de una infracción, comprobando así, que, si el bien proviniera de una infracción a la ley penal, esto no impide que se realicen las mismas acciones materiales por las que el receptor lesiona al patrimonio. El hecho de no considerar esta circunstancia, podría más bien originar que este delito se especialice; es decir, que esto sea aprovechado por los delincuentes para promocionar estas conductas por no encontrarse reguladas, generándose un mensaje erróneo que el legislador debería tomar en cuenta.

- 3) De acuerdo a lo revelado en el punto anterior, se ha logrado concluir que el delito de receptación estipulado en el artículo 194 del C.P., tal como se encuentra tipificado, no garantiza una efectiva protección al patrimonio debido al carácter delictivo que se le otorga a la procedencia del bien, pues debe considerarse que si el bien proviniera de una infracción a la ley penal, esto no impediría que el receptor lesione al patrimonio, lo cual constituye un vacío legal al momento de imputar este delito, impidiendo sancionar al agente que adquiere el bien proveniente de esta circunstancia. Es así que recalamos que las funciones preventiva y protectora, deben encontrarse incorporadas subjetivamente en la tipificación de cada norma, en este caso, de la receptación.

- 4) Es superlativamente necesaria la incorporación de esta circunstancia para evitar la impunidad y para lograr la correcta protección al patrimonio, que es la finalidad de esta norma, propiciándose consecuentemente el cierre de los establecimientos dedicados a este comercio, constituyendo esto algo productivo para la sociedad en sí misma, por lo que se ha creído conveniente proponer a modo de recomendación, la correcta tipificación de este delito, que incluya en su redacción tanto a la procedencia delictuosa, como de infracción penal del bien, puesto que de darse el debido tratamiento a este delito, se ayudará también a la disminución de delitos tanto de este tipo como a los ilícitos cometidos previamente contra el patrimonio (delitos e infracciones), en razón de que estos bienes que pudieran obtenerse ya no aportarían bienes para los agentes del delito o infracción previa, porque la demanda de estos disminuiría. (pp.52-53)

Según el autor Márquez, J. E. (2019), en su tesis de pregrado “*La Posesión de bienes de origen delictivo sin finalidad objetiva en el Lavado de Activos ¿Afectación al Principio de Lesividad?*”, Universidad Nacional de Trujillo, Lima, Perú. En la presente investigación, la investigadora, habiendo desarrollado el estudio dentro del paradigma positivista y el enfoque metodológico cuantitativo, con el uso del método científico, y como técnica la ficha de análisis documental y análisis casuístico, arribó a las siguientes conclusiones:

- 1) Los criterios que determinan que la regulación de la posesión de bienes de origen delictivo como modalidad constitutiva del delito de lavado de activos en el artículo 2 del D.L 1106 modificado por el artículo 5 del D.L 1249 es violatoria al principio de lesividad, son que esta se ha consignado como modalidad de peligro abstracto y se ha eliminado la limitación contenida en el elemento de tendencia interna: “ con

la finalidad de ocultar el origen ilícito”; permitiendo la sanción de conductas inocuas.

- 2) La vigente regulación de la posesión de bienes de origen delictivo en el delito de lavado de activos en nuestro país se ha realizado sin prever finalidad objetiva.
- 3) La modalidad de posesión de bienes de origen delictivo en el lavado de activos, según la regulación de los instrumentos internacionales, debe ser tipificada por los países que adopten un específico tratado internacional, siempre y cuando se respete los principios fundamentales del derecho interno.
- 4) Las legislaciones consultadas en su mayoría, establecen un elemento subjetivo distinto al dolo para la modalidad de la posesión en el delito de lavado de activos
- 5) La regulación de la posesión sin finalidad objetiva en la jurisprudencia y otros pronunciamientos jurisdiccionales en el país que fueron analizados, ha sido criticada y se ha reconocido importancia de elemento: “con la finalidad de ocultar el origen ilícito” para garantizar la legitimidad de la conminación penal.
- 6) En la jurisprudencia internacional- Tribunal Supremo Español-, analizada se ha destacado la importancia de la presencia de este elemento de tendencia interna- finalidad objetiva- para la configuración de la modalidad de la posesión en el delito de lavado de activos.
- 7) El delito de lavado de activos, en la legislación penal vigente en nuestro país, se encuentra configurado como un delito de peligro abstracto.
- 8) La mayor parte de autores consultados considera que los delitos de peligro abstracto son legítimos en relación con el principio de lesividad siempre que existan diversas limitaciones.

- 9) Los autores que proponen limitaciones a los delitos de peligro abstracto detentan dos posiciones; debe exigirse la comprobación ex ante del peligro o rodear el tipo penal de elementos subjetivos distintos al dolo.
- 10) Del grupo de entrevistados especialistas en derecho penal se obtuvo que, estos tienen la opinión casi unánime de que deben establecerse limitaciones a la configuración de los delitos de peligro abstracto.
- 11) Del grupo de entrevistados especialistas en derecho penal se obtuvo la opinión casi unánime de que el delito de lavado de activos por su configuración es un delito complejo.
- 12) Del grupo de entrevistados especialistas en derecho penal se obtuvo que estos tienen la opinión casi unánime de que es incorrecta la supresión del elemento: “finalidad de ocultar el origen ilícito” en el delito de lavado de activos. Posición que se encuentra respaldada por reconocidos juristas nacionales e internacionales como lo son los profesores: Isidoro Blanco Cordero, Juana del Carpio Delgado, Fidel Mendoza Llamacponcca, entre otros; todo ello en mérito a respetar la naturaleza del delito de lavado de activos y que no se sancionen conductas inocuas.
- 13) Del grupo de entrevistados especialistas en derecho penal se obtuvo que estos tienen la opinión casi unánime de que la actual tipificación del delito de lavado de activos en cuanto a los actos de posesión genera conflictos de aplicación con el delito de receptación. (pp. 324-326)

Según la autora Vizqueta, T. (2018). En su tesis de maestría *“Reducción de los índices de inseguridad ciudadana por baja incidencia de delitos contra el patrimonio en el distrito de Chorrillos, durante el periodo 2011-2016”*, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. En la presente investigación, la investigadora, habiendo desarrollado el estudio

dentro del paradigma positivista y el enfoque metodológico cuantitativo, tipo documental, arribó a las siguientes conclusiones:

- 1) En Perú, el crimen, así como la delincuencia, son las dos manifestaciones obvias que más se destacan en la violencia actual. Confirmando lo antes indicado, tenemos que en las zonas urbanas se hace frente a altas tasas de delincuencia que amenazan la seguridad de sus vecindarios, no siendo muy alentadores los resultados de dicha confrontación. Por lo tanto, se desglosa que estamos con una violencia que ha llegado a convertirse en un problema casi sistémico que compromete a toda la sociedad, por lo que se necesita con suma urgencia la implementación de medidas que realmente tengan un impacto a corto y mediano plazo en la población.
- 2) La ciudad Metropolitana de Lima, con sus 43 distritos representa y muestra una de las tasas más altas relacionadas a delitos contra el patrimonio; por lo tanto, tiene y debe ser concebido como un problema que de manera muy especial y obligatorio ser afrontado y resuelto; ya que nos encontramos ante un problema público.
- 3) El distrito limeño de Chorrillos, según el Anuario Estadístico de la Criminalidad y de Seguridad Ciudadana 2011-2016-INEI, OCTUBRE 2017 se ubica en el cuarto lugar de las treinta jurisdicciones distritales a nivel nacional que tiene mayor cantidad de denuncias relacionadas a delitos en el periodo 2011-2016; así también, se ubica en el mismo puesto de la misma cantidad de distritos también a nivel nacional con más denuncias por haberse cometido actos delictivos que atentan contra los bienes patrimoniales de las personas en sus variadas modalidades.
- 4) Para reducir el índice de inseguridad ciudadana, y bajar la alta tasa de incidencia de infracción de bienes patrimoniales dentro de la jurisdicción de Chorrillos, se requiere un trabajo claro y coordinado entre todos los integrantes de CODISEC,

que será valorado por la gente; de ser posible, actuar, pero para ello es necesario que el alcalde distrital asuma un cargo de liderazgo de acuerdo con las leyes y reglamentos en la materia. (p.62)

1.8. Marco teórico

En este apartado, teniendo en cuenta el paradigma y enfoque metodológico del presente estudio, hemos abordado teorías vinculadas a las variables involucradas en la presente investigación: causas del delito de receptación y el delito de receptación.

1.8.1. Teorías relacionadas a las causas del delito de receptación

Las causas que inciden cualquier ilícito patrimonial, y en particular, los delitos de receptación son diversas. Así, las estructuras sociales y económicas prevalentes, el ejemplo de corrupción que nuestros políticos imprimen en la ciudadanía, son considerados como el caldo de cultivo de los ilícitos penales.

De otro ángulo, tenemos las causas concretas como existencia del mercado negro en el que se venden bienes robados, la falta de empleo de los potenciales agentes, la inseguridad ciudadana, etc.

Análisis sociológico de la estructura social

Desde la perspectiva sociológica, *anomia* expresa ausencia permanente de normas. En todo

caso, existe normas penales que reprimen la receptación, el problema es que no está bien difundido, no todos leen El Peruano, menos las personas de bajos recursos económicos. La noción creada e insertada por Durkheim, fue esbozado y desarrollado por la sociología norteamericana para estudios de control social, desviación, delito y criminalidad. Al incorporar una postura en los años 80, fue íntegramente estudiado y algunas situaciones contemporáneas y coyunturales lo han puesto de nuevo en escena. En tanto se considere un concepto más bien descriptivo, es lucrativa para entender el ambiente de situaciones de conflicto normativo, que el autor lo nombra como “espacio anómico”.

La presente teoría sostiene que “a quienes la sociedad no les ofrece oportunidades legales para acceder a los niveles de bienestar se ven mucho más presionados a la comisión de conductas delictivas” (Giner, 2013, p. 70)

La teoría primigeniamente fue propuesta por Durkheim, pero quien se encargaría de desarrollarla, relacionándola con variadas y distintas formas de conducta desviada, fue Robert K. Merton, al desarrollar la teoría de la estructura social y de la anomia, en su obra “Social Theory and Social Structure” (1949), donde se propuso descubrir, desde un punto de vista sociológico, “como algunas estructuras sociales ejercen una presión definida sobre ciertas personas de la sociedad para que sigan una conducta inconformista y no una conducta conformista” (Vázquez, 2003, p. 64).

Planteamiento de Merton R. K.

Merton inicia de conceptos similares a los de Durkheim al señalar que, entre los diferentes elementos de las estructuras sociales y culturales, dos son de importancia inmediata: “el

primero consiste en objetivos, propósitos e intereses culturalmente definidos, sustentados como objetivos legítimos por todos los individuos de la sociedad (...). Un segundo elemento de la estructura cultural define regula y controla los modos admisibles de alcanzar esos objetivos” (Merton, 2002, p. 219).

Mientras las satisfacciones resultantes para los individuos concuerdan con las dos influencias culturales, como, las satisfacciones procedentes de la conquista de los objetivos y satisfacciones nacidas en forma directa de los modos institucionalmente canalizados de alcanzarlos, mantiene un equilibrio seguro entre esos dos aspectos de la estructura social. Cuando se produce una disociación o mejor dicho una separación entre las aspiraciones culturalmente prescritas y los caminos socialmente estructurales para llegar a ellas; primordialmente cuando se da una enorme importancia a los objetivos, sin importar el cómo se obtengan, como lo dijo Nicolas Maquivelo “el fin justifica los medios”, la sociedad se hace demasiado inestable y se produce la anomia.

La anomia es conceptualizada, según Merton (2002), “como la quiebra de la estructura cultural, que tiene lugar en particular cuando hay una disyunción aguda entre las normas y los objetivos culturales y las capacidades socialmente estructuradas de los individuos del grupo para obrar de acuerdo con ellos” (p. 220).

Para indagar cuáles son las conductas de adaptación de los individuos pertenecientes a una cultura en la que la importancia de las metas-éxitos predominantes imperan sobre los procedimientos institucionales para alcanzar esas metas, formula Merton una “*Tipología de los modos de adaptación individual*”, considerando cinco tipos de adaptación:

1. Conformidad. Mientras la sociedad sea estable, esta es la adaptación más común. Así como los objetivos culturales (autorrealización o expectativas, y medios o métodos previamente dados) son los más comunes en la sociedad. Si este no es el caso, no se puede lograr la estabilidad y la continuidad social. En última instancia, lo que hace este individuo adaptado es mostrar coherencia con sus normas culturales. (Merton, 2002, p. 219)

2. Innovación. En esta se da mucha relevancia e importancia a la meta y al éxito. Los sujetos de esta adaptación hacen uso de las instituciones proscritas, que frecuentemente son eficaces, para lograr el poder y la riqueza. Ello se da cuando el individuo entiende la importancia cultural de la meta, pero no reflexiona sobre los medios y normas para alcanzarla. Esta condición puede darse en todos los sujetos de cualquier estrato social. En los niveles económicos superiores, la influencia hacia la innovación no borra las diferencias entre esfuerzos a manera de negocios y la práctica de la violencia y delitos; pero la presente experiencia es más habitual en los estratos sociales inferiores, ya que en ellos se practica mucha más presión. Las zonas donde impera la delincuencia dan mayor importancia al éxito a través del dinero, pero hay poco acceso y recursos para llegar a ser un hombre de éxito, ya que se encuentran sometidos a la presión de otros. Por último, este acomodo es la combinación de los incentivos para el éxito lo cual están proporcionados por los valores de la cultura y las vías para alcanzar esa meta está limitada a la estructura de clase, que da por resultado la presión sobre el individuo (Merton, 2002, pp. 220-228).

3. Ritualismo. Se da cuando un individuo intenta satisfacer sus deseos, asume que ha renunciado a grandes metas y objetivos culturales. Aunque el individuo reduce o abandona ciertos objetivos para tener éxito en la sociedad, sigue respetando las normas institucionales. Para los ritualistas, las ambiciones elevadas pueden traer peligro, por lo que

eligen ambiciones sin importancia, estas ambiciones pueden brindarle la mayor sensación de seguridad. En resumen, lo que hace es renunciar a objetivos culturales complejos y apuntar a la forma más sencilla o fácil de lograr. Esta adaptación se da con mayor frecuencia en la clase media. (Merton, 2002, pp. 229-232).

4. Retraimiento. Este acomodo es de tipo exclusiva. El retraimiento presume el rechazo de las metas culturales y de los medios institucionalizados. Los sujetos que pertenecen a esta adaptación están en la sociedad, pero no forman parte de ella. A esta adaptación pertenecen los vagabundos, los borrachos, drogadictos, etc. Aquellos que renunciaron a las metas y su conducta no se ajustan a las normas o valores culturales. Puede ser que este tipo de adaptación se dé cuando el individuo ha asimilado las metas culturales y las normas, pero las vías no le conducen al éxito (Merton, 2002, pp. 232-234).

4. Rebelión. Los sujetos que pertenecen a ella tratan de exponer una estructura social nueva y modificada. Para ellos las normas y metas existentes o establecidas son extrañas y las consideran arbitrarias. Al ser arbitrarias las normas, a estos sujetos los lleva a pensar que las metas y normas pueden ser modificadas. En una sociedad, lo que normalmente pretenden hacer es introducir una norma modificada y estructura social modificada. Los sujetos que pertenecen a la rebelión en algunos momentos pueden llegar a sentirse frustrados o resentidos ante distintas situaciones. (Merton, 2002, pp. 232-235)

Merton da a conocer los siguientes alcances: La estructura social examinada por Merton (el conflicto entre las metas culturales y la posibilidad de emplear medios institucionales legítimas) causa una tendencia hacia la anomia y la conducta divergente, originando manifestaciones concretas como la delincuencia y el crimen. Indiquemos, a continuación, como la teoría de la estructura social y de la anomia manifestada por Merton, el cual

pretende revelar la conducta divergente asociada al crimen y a la delincuencia. La primera forma de conducta cismático o desviada identificada en la tipología expuesta anteriormente recibió el nombre de “innovación”, el cual significa “un rechazo de las prácticas institucionales, pero conservando las metas culturales” (Vázquez González, 2003, p. 70). Este tipo o conducta es el que se encuentra más fuertemente relacionado con la delincuencia.

La presión social creada por esta diferencia entre las metas culturalmente inducidas y las oportunidades socialmente estructuradas, es lo que lleva a algunos sujetos a la ejecución del ejercicio delictivos, siendo esto más periódico en los estratos inferiores de la sociedad, que es adonde a opinión de Merton, “se ejercen las presiones más fuertes alrededor de la desviación” (Merton, 2002, p. 226).

Esto es así, porque “los incentivos para el éxito los proporcionan los valores consagrados de la cultura” (2002, p. 226) y, además “las vías disponibles para avanzar hacia esa meta están limitadas en gran medida por la estructura de clases” (2002, p. 226), lo que significa que no todas los individuos pueden acceder a través de vías legítimas a esa meta de éxitos, sino que se encuentra restringida solamente para los miembros de las clases altas, siendo este hasta cierto punto difícil y complicado para los individuos situados en los niveles más bajos de la estructura social, ya que cuentan con una escasa instrucción formal y pocos recursos económicos. “La presión dominante empuja hacia la atenuación gradual de los esfuerzos legítimos, pero en general ineficaces, y el uso creciente de expedientes ilegítimos, pero más o menos eficaces” (Merton, 2002, p. 227), el cual conlleva a una elevada proporción de conducta desviada.

A manera de conclusión sobre los aportes de Merton se dice: La investigación teórica del académico muestra claramente que es de gran ayuda para explicar la correlación variable

entre el crimen y la pobreza. Para Merton, la "pobreza" no es una variable aislada que opera exactamente de la misma manera en todas partes, es solo una variable en un complejo de variables sociales y culturales interdependientes reconocidas. La pobreza en sí y las limitadas oportunidades que la acompañan no son suficientes para generar una alta proporción de delincuencia. Incluso la aparente pobreza en abundancia no conducirá inevitablemente a este resultado. Sin embargo, cuando la pobreza y las consiguientes barreras para obtener el reconocimiento de los valores culturales para todos los individuos de la sociedad están vinculadas a la importancia cultural del éxito económico como objetivo principal, el resultado normal es una alta tasa de comportamiento delictivo.

La teoría criminal del sociólogo Merton nos hace ver que los motivos que llevan a delinquir se encuentran conexos entre la pobreza y los escasos valores culturales aprobados para todos los individuos de la sociedad. Este quiere decir que la pobreza por sí sola no es suficiente, en nuestro caso la presentaremos como los aspectos familiares. Además, se ajustan a la personalidad de rebelión pues para ellos las normas y metas establecidas son extrañas y las consideran arbitrarias. Esto les trae como consecuencias que no tengan problemas con infringir la norma penal, pues al considerar que estas normas son arbitrarias los ha llevado a pensar que las metas y normas pueden ser modificadas y diferentes de las que ya hay, lo que lleva a afirmar que las penas establecidas en los tipos penales no les generan efecto en ellos.

Finalmente, enfatizo la importancia del rol de la familia en los patrones de comportamiento y las diferentes actitudes de los niños, pues es la principal correa de transmisión para la difusión de las normas culturales de la próxima generación; y si antes se podía culpar el mal o defectuoso funcionamiento de las estructuras sociales a las carencias del control

social sobre los imperiosos impulsos biológicos del hombre, más tarde se pudo evidenciar cómo el orden social puede manejar y reducir los impulsos, luego canalizar las tensiones sociales para la renuncia a las satisfacciones instintivas.

El aporte de Peter Waldmann

El sociólogo alemán Peter Waldmann, recientemente, ha desarrollado una tesis novedosa, manejando de una manera muy genuina y dramática el concepto de anomia. Ha establecido el concepto de “Estado Anómico”. Este renombrado estudioso retoma la fuente menos individualista y más societaria del concepto durkheimiano. “Circunstancias que carecen de toda regulación social, como las que planteaba Durkheim, constituyen en la realidad social más bien una rara excepción. Por decir una situación social es anómica cuando faltan normas o reglas claras, consistentes, sancionables y aceptadas hasta cierto punto por la sociedad para dirigir el comportamiento social, así proporcionar una orientación, también los estados latinoamericanos no representan frecuentemente una garantía de seguridad y orden público. Muy por el contrario, son en muchas situaciones una fuente de inseguridad y de irregularidad, he aquí donde radica su carácter «anómico».

Además de esto, los Estados de la región tienen importantes deficiencias de funcionamiento, que se manifiestan en ciertos límites que siempre ha tenido el poder público, tal como lograr el monopolio de la coacción física legítima y conseguir llevar a cabo la recaudación fiscal. Waldmann sostiene que, “en el caso de algunos países, el Estado (hace referencia específica a la sociedad de América Latina) puede llegar a ser anómico (contrario a lo que por definición es la naturaleza del Estado), lejos de garantizar la paz interna y la seguridad pública, el cual es un fin supremo de cada estado, más bien constituye una fuente particular y alimentadora de desorden e inseguridad para los

ciudadanos". Las tesis que propone en sus investigaciones el sociólogo Waldmann constituyen una gran ayuda y apoyo teórica para comprender de manera vasto las situaciones anómicas que se produce en las sociedades latinoamericanas y por ende también en ayacuchanas, aquellas que podríamos calificar de más estructurales.

Acotando a los estudios de Waldmann, según Luciano Gallino, el Estado podría diferenciarse en, al menos, cuatro significados:

1. Vacío regulatorio. Es la ausencia de normas, debido a que estas nunca fueron explicitadas por la autoridad correspondiente, por lo que existen prácticas culturales que compensan tal ausencia de normas.

2. Anomia cultural. Existen formalmente normas en cada estado, pero estas se caracterizan por ser incomprensibles, a la vez no son conocidas y van en contra de los valores culturales de los sujetos o de una sociedad, por lo tanto, en la praxis no valen para regular el comportamiento de los individuos que pertenecen a un determinado grupo social.

3. Anomia regulada. Esta es una situación en la que las normas creadas por un grupo social son demasiado excesivas, restrictivos, confusos y/o contradictorios entre ellos, lo que trae consigo la poca efectividad en el logro de sus propósitos regulatorios para lo que ha sido creado.

4. Anomia institucional. Esta es una situación en la que las reglas están formalmente establecido, lo peculiar de esta anomia institucional es que son comprendidas y conocidas por los sujetos y/o habitantes, éstos no prestan atención de manera amplia ni recurrente, tampoco son perseguidos ni sancionados por la institución vigente. (Mack L. F. p, 25)

1.8.2. Teorías relacionadas al delito de receptación

En esta sección veremos el análisis dogmático penal del delito que es objeto de la presente investigación, para ello inevitablemente revisaremos la historia de su regulación en el Código Penal y también su tratamiento jurisprudencial.

a) Evolución histórica del delito de receptación

La causa inmediata del delito de receptación estuvo en el artículo 243 de la Ley Penal de 1924. La legislación penal derogada se refirió al delito de receptación como "encubrimiento". Por tanto, el término encubrimiento, en lengua lato, se utiliza en Argentina (artículo 277), Uruguay (artículo 197) y el proyecto Soler en 1979 (artículo 335 y serial); y, en sentido estricto, en ocasiones se relaciona con la recepción. Tiene el mismo alcance y conserva el supuesto de preferencia, pero debe tratarse en partes distintas a la parte del patrimonio, como sucedió en el Código Penal peruano de 1924. (Peña, 2013)

Según García del Río (2004), "Para precisar la diferencia de ambos términos, diremos que la palabra encubrimiento viene a constituir el género, y la receptación y otras formas como el favorecimiento (real y personal), son las especies" (p. 102).

El legislador de 1991 nombró Receptación a este delito y transitó en denominar encubrimiento al delito de favorecimiento de la anterior legislación, superando las dificultades respecto al nomen iuris de esta figura penal. (Gálvez y Delgado, 2012)

El Art. 194 de la Norma Sustantiva Penal Peruano y el delito de Receptación: Primigeniamente se consideraba que el encubrimiento de bienes era un grado de participación en el delito. En la actualidad se considera a la Receptación como un delito independiente que atenta contra el patrimonio, basándose para ello en los siguientes argumentos: i) No se puede hablar de participación en un delito consumado; ii) El interés lastimado en el encubrimiento es distinto al que se vulnera con el delito principal; iii) los móviles del favorecedor son diferentes a los del autor, quien realizó el delito; iv) Desconocimiento del delito cometido con anterioridad. (Salinas, 2015)

Nuestra Norma Sustantiva Penal actual tipifica a este delito tomando en cuenta los fines preventivo generales positiva y la vez proyectando frenar la comisión de delitos, porque el receptor al facilitar el aprovechamiento del bien sustraído, incentiva los delitos consistentes en la sustracción de bienes ajenos.

El procedimiento punible en el delito de receptación, reside en conseguir, recibir en dádiva o prenda, guardar, esconder, vender o ayudar a mercantilizar un bien cuya procedencia u origen delictuosa se tenía conocimiento o se debía presumir que procedía de un delito, que es ingrediente principal del delito de receptación, el que se haya cometido un delito preliminar, se exige que el bien sobre el que recae la receptación proceda o provenga de un delito cometido. (R. N. N°693-99-Puerto Maldonado)

En el entendido del delito de receptación... es un delito independiente, tiene como presupuesto principal es que se haya cometido un injusto anterior sin cuya existencia no podría configurarse como tal, no por ser dependiente de él, por la misma definición de la conducta ilícita, entendida como la lesión de un bien jurídico lesionado; asimismo, el sujeto activo del delito de receptación no debe haber actuado materialmente así como también intelectualmente en la consumación del delito precedente, mientras que el sujeto pasivo es el mismo, pues es el titular del bien jurídico protegido. (R.N. N° 1923-2011-Lima Norte)

Para que se engendre o produzca el injusto de receptación debe hallarse un delito anterior que dio origen a la procedencia del bien, respecto del cual el sujeto que lo adquiriera, lo reciba en donación o en prenda, o lo guarde, lo esconde, lo vende o ayuda a negociarlo, debe tener conocimiento o presumir de su procedencia ilícita... (R.N. N° 822-2002, Lima)

La conducta dolosa del encausado se encuentra dentro del tipo penal del artículo 190 del Código sustantivo; es decir, dicho procesado no ha intervenido ni material ni intelectualmente en la perpetración del delito precedente, habiéndose identificado al sujeto pasivo como el Ministerio de Defensa, dueño de la máquina de escribir sustraída, cuando era transportada de un lugar a otro, que, conforme a su propia declaración tanto a nivel policial como judicial del procesado manifiesta que es la persona que puso en contacto al vendedor del bien litigioso con el receptor, es decir ha intervenido como mediador entre el poseedor del bien proveniente de un delito anterior y otra persona que es extraña a la comisión del mismo a fin de transferirlo a título oneroso; que, habiéndose acreditado asimismo el conocimiento cierto o la presunción de que dicho bien provenía de un delito

anterior, ha quedado demostrado el tipo subjetivo del delito penal (Exp. N° 8303-97, Rojas, p. 354)

Las diversas conductas delictivas recogidas en el artículo 194 del Código Penal, han sido modificadas por el Art. 1 de la Ley N° 30076 del 19 de agosto del 2013, que dice:

“El que adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un bien de cuya procedencia delictuosa tenía conocimiento o debía presumir que provenía de un delito, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años o con treinta a noventa días- multa”

El delito de receptación demanda de un delito anterior, el cual haya sido cometido efectivamente; sin importar o no siendo necesario que el delito anterior haya sido sentenciado judicialmente o que exista o esté en un proceso penal. Es suficiente que estén o existan elementos probatorios de que el delito previo realmente se haya producido. (Gálvez & Delgado, 2012). El autor Delgado (2009):

El delito previo tiene que haberse cometido efectivamente. Para él, la doctrina apela a la accesoriedad limitada, entendiendo que basta con que el delito precedente sea un hecho típico o antijurídico, de forma que en el caso de que el comportamiento sea lícito, la receptación consecuentemente debe ser también impune. Menciona también que esta posición ha sido asumida por la Corte Suprema de Justicia en el Recurso de Nulidad N° 1105-2004- San Martín, en la que ha señalado: “Uno de los presupuestos para la comisión del delito de receptación es que previamente se haya cometido un delito anterior contra el patrimonio”; esto solo comprendería a los

delitos de hurto, robo y apropiación ilícita, mas no a los demás delitos contra el patrimonio como son los delitos de estafa, extorsión, fraude en la administración de personas jurídicas. Esta postura puede descartarse estando a la propia estructura del tipo penal de receptación, porque implica limitar en forma desmedida la aplicación de este delito, afectando la finalidad político criminal que inspira su regulación. (p.320)

De este tipo penal se demuestra que la configuración del delito exige la concurrencia de elementos objetivos trascendentes, a ausencia de algunos de los elementos el delito no aparece. (Salinas, 2015) señala los siguientes elementos objetivos:

- El bien objeto del delito debe ser objeto material de un delito.
- El bien objeto del delito debe ser el mismo del delito precedente.
- El agente debe tener conocimiento que el bien mueble proviene de un delito o debe presumirlo.

“Tradicionalmente la doctrina penal nacional no ha considerado necesario hacer un deslinde entre modalidades de extorsión por violencia o amenaza con formas de receptación, como el ayudar a negociar los bienes objeto de delitos patrimoniales procedentes del hurto o robo. La incompatibilidad de las prácticas receptoras con el empleo de medios violentos, torna innecesaria la discusión dogmática sobre dicha distinción. La conducta receptadora punible requiere que el autor se ofrezca a mediar o se manifieste como un mandatario de los autores de los delitos previos ante el titular legítimo del bien”. (Acuerdo Plenario N° 2-2012/CJ-116)

b) Percepción de receptación

El autor Peña (2013) indica que la Receptación es un término que significa guardar o comprar objetos robados. “El término Receptación viene de receptor, guardar o comprar bienes sustraídos. La Receptación implica que el actor ha tomado posesión sobre el bien proveniente de un hecho delictuoso”. (García del Río, 2004, p. 122)

En palabras de Tomás y Walther, “la doctrina penal contemporánea, de modo uniforme, considera al delito de Receptación como un delito autónomo. Este hecho no ha sido siempre pacífico, puesto que algunos textos penales del siglo XIX lo consideran como una forma de participación delictiva, así, por ejemplo, el código penal francés de 1810 (Art. 61 y 62), el código penal español de 1850, el código penal portugués (Art. 234). Por su parte, el derecho italiano ha simpatizado con la idea de la autonomía, así, el código penal napolitano de 1819, el código toscano – Art. 417 y 418- y Sardo- Art. 638 y 639”. Indican también:

“(…) a favor de la autonomía del delito de Receptación, podemos señalar que dado a que éste requiere de la comisión de un delito previo, no cabe la participación sobre un delito ya consumado. Asimismo, se requiere que el sujeto activo del delito materia de análisis no sea el mismo del delito previo; en caso contrario, nos encontraremos en la etapa de agotamiento del delito previo y no en la comisión de uno nuevo”. (Gálvez & Delgado, 2012).

Los motivos de la condena por receptación como culpable, por un lado, benefician al autor de cualquier delito y lo ayudan a beneficiarse de las consecuencias del delito que intervino, porque el destinatario pagó al autor una suma de dinero a cambio de ellos. La receptación

sigue siendo un delito conexo, por lo que el autor lo divide en: receptación de delitos y receptación de faltas y consumación. (Muñoz, 2012)

Para la receptación consiste en abordar un problema sobre la forma de tipificar y sancionar a las personas que se ayudan, contribuyen o reciben bienes de los sujetos activos en la comisión de un delito, pero que su accionar no está dentro de la acción que pueda ejecutar el autor o el cómplice. (Cortina, 1992)

Por su parte, el autor Rodríguez (1990), sostiene que el fundamento del delito de receptación como delito independiente es duplo. Por lo que primero el receptor promueve con su acción, la comisión de delitos contra la propiedad, dando lugar a hechos criminales que no se producirían si el autor no contara con la seguridad de poder obtener el provecho económico que le garantiza el receptor. Y finalmente el receptor lesiona el derecho de la propiedad, objeto de ataque en el delito precedente, pues no hay que olvidar que tal derecho permanece ileso salvo cuando el bien es destruido (...) Finalmente, un sector de la doctrina afirma, que el delito de receptación como tal es independiente, en cuanto el autor del mismo es distinto al del delito previo, y accesorio, en cuanto depende de la realización previa de un delito contra el patrimonio.

El delito de receptación es un delito que reside, principalmente, en aprovecharse de los efectos de otro delito cometido. La receptación continúa siendo un delito conexo o de referencia a otro; su penalidad seguirá dependiendo del marco penal (abstracto) asignado al delito del cual preceden los efectos. (Muñoz, 1999)

Concluyendo, en cuanto al concepto de delito de recepción, diríamos que es un delito del anterior, pero esta vez el agente activo es diferente al anterior. Para su existencia, la mercancía debe obtenerse primero sin la voluntad del propietario, y quienes los obtengan lo saben, se le dará el nombre de "receptor o reductor".

c) Bien jurídico protegido

Habitualmente la Receptación es deducida como un delito de referencia, puesto que se requiere la realización de otro al que estaría vinculado. “La creación de este delito no sólo se explica por la lesión del bien jurídico, sino por una consideración político criminal consistente en el peligro que encierra el comportamiento del receptor como promoción de futuros delitos contra los bienes”. (Bajo, 1990, p. 231)

Se trata de una extensión de protección, bajo consideración preventiva general que busca cubrir todos los actos posteriores, y que se refieren al bien jurídico protegido. También se menciona que el bien jurídico protegido de la receptación es la misma que infringe el receptor quien ha cometido anteriormente, y que la conoce y se aprovecha.

En el delito de receptación, a pesar de su similitud con el encubrimiento, donde se protege la administración de justicia, el bien jurídico protegido es el patrimonio del sujeto víctima del delito base, que, por la actuación del autor de la receptación, se ve obstaculizado de rescatar sus pertenencias.

Este delito implica una situación antijurídica previamente lesionada. Con la receptación se ayuda a mantener la situación antijurídica que se presenta en el delito anterior, y se produce una nueva lesión patrimonial que consistirá bien en el

mantenimiento de la situación creada, en su consolidación, o incluso, en su profundización y prolongación. El autor de este delito se aprovecha de una actividad delictiva proveniente de la lesión precedente. La obtención de cualquier ventaja económica mediante aprovechamiento de una situación patrimonial antijurídica previamente creada, encajaría en este tipo penal. Este tipo penal atenta contra la ubicación de pruebas de la comisión delictiva”. (Reátegui, 2009, p.233)

En el delito de receptación el bien jurídico protegido es el patrimonio. Existe una relación de subordinación del delito de receptación respecto del delito anteriormente cometido, que determina que el bien jurídico protegido en la receptación es el mismo que en el delito anterior se haya cometido por lo que el receptor se aprovecha de sus efectos.

La doctrina alemana ha desarrollado la teoría del mantenimiento, según el cual, la razón de existencia de la receptación reside en el mantenimiento de la situación posesoria antijurídica causada por una lesión patrimonial, y mientras esta situación permanezca, la cosa objeto del delito precedente sobre la que recae dicha situación, está afectada por un signo de antijuricidad y es posible respecto a ella la conducta receptadora. De este modo, se considera que la esencia del delito no reside en la participación de las ganancias delictivas del acto ilícito precedente, sino en la fijación o prolongación de la privación antijurídica de la cosa, en el mantenimiento de la situación patrimonial antijurídica obtenida a través del acto previo. (De la Mata, 1989)

Conde Pumpido, menciona que existe una identidad de bien jurídico atacado entre la receptación y el delito que le precede: el patrimonio solo varía la forma y contenido de dicho ataque, en el sentido que la receptación no viola el precepto de no dañar el

patrimonio ajeno, sino el de impedir la reintegración del patrimonio ajeno. (Gálvez y Delgado, 2012)

Como acabamos de ver, el bien jurídico protegido en este delito viene a ser el patrimonio, que está siendo lesionado por segunda vez, ya que la primera lesión se dio en el delito precedente, por el que se sustrajo el bien.

d) Tipicidad objetiva de la receptación

Sujeto activo

Según Peña (2013) puede ser cualquier persona que reciba el bien producto de un delito cometido por otro. En otras palabras, el único requisito es que no haya participado en el acto punible como autor material inmediato o mediato.

Tienen la calidad de sujetos activos, el propietario del bien receptado, cuando éste estuviera legítimamente poseído por otro: a título de prenda, comodato, etc.; asimismo, es sujeto activo el receptor inicial, en caso de reiteración en el delito estudiado, llamada también receptación sucesiva. Podrá haber entonces tantos receptadores conforme tantas traslaciones del bien se produzcan de forma continua en el tiempo.

Puede ser cualquier persona natural que haya conocido o sospecha que se ha cometido un delito en el que no figura como autor ni como cómplice, sin embargo, su actuación debe ser posterior a la realización de dicho ilícito.

En la interpretativa jurídica es cualquier persona natural con capacidad de goce, con la única condición que realice o efectúe alguna de las conductas simbolizadas con los verbos

rectores del tipo penal, el cual está tipificada en el artículo 194 del Código Penal, siempre y cuando no sea el mismo propietario del bien. Para ser sujeto activo del delito de receptación, la persona natural no debe haber participado material o intelectualmente en la comisión del delito precedente, ni como autor ni como cómplice, de lo contrario sería un copartícipe. (Salinas, 2015)

Para Gálvez & Delgado (2012) el sujeto activo puede ser cualquier persona que reciba de otro el bien que procede de un delito contra el patrimonio.

Sujeto pasivo

Es el propietario del bien que constituyó el objeto material del delito anterior, pudiendo ser una persona física o jurídica (García del Río, 2004). Para Peña (2013), lo será aquel titular del bien (propietario y/o poseedor legítimo), que fuese desposeído por obra del hecho punible antecedente, quien ve más remotas sus posibilidades de recuperar el objeto, al alejarse cada vez más de su esfera de custodia.

Puede ser cualquier persona natural o jurídica que se vea afectada en su patrimonio. Es la víctima o sujeto pasivo del delito que es poseedor legítimo del bien objeto del delito precedente.

Modalidad típica

Los presupuestos para esta figura son: a) La existencia de un hecho delictuoso anterior a la receptación. b) Inexistencia de una promesa anterior, es decir, que el agente no haya participado en el hecho delictuoso anterior.

El Código Penal vigente menciona una serie de conductas que deberá tener el agente, para ser considerado como tal, las que son:

Adquirir. Se equipara con comprar (compra venta, permuta, etc.) Es obtener un bien a título oneroso a través de cualquier acto jurídico. Es necesario que opere la tradición si se trata de bienes muebles. Implica recibir el bien a título oneroso a través de cualquier acto jurídico.

Recibir en donación. El sujeto activo recibe el bien a título gratuito como una liberalidad del donante. En este caso el agente lo recibe sabiendo la naturaleza de su procedencia.

Recibir en prenda. “La prenda es un contrato de derecho real de garantía, mediante el cual una persona (deudor) entrega física o materialmente un bien mueble a otra persona (acreedor), para asegurar el cumplimiento de cualquier obligación. Puede que el agente sea acreedor de una obligación principal del actor del delito precedente, y éste última entrega en prenda el bien mueble proveniente del acto delictuoso. El bien se desplaza del deudor prendario, que es autor del delito precedente, a manos del acreedor prendario, autor del delito de receptación. La modalidad delictiva se configura cuando el agente en su calidad de acreedor de una obligación, recibe en garantía prendaria un bien mueble que sabe proviene de un acto delictuoso”. (Salinas, 2015)

Guardar. Semánticamente significa tener cuidado de una cosa, vigilarla o defenderla, aunque, en algunos casos, es suficiente ponerla en un lugar seguro sin necesidad de vigilarla. Desde la perspectiva jurídica, es el detentar una cosa con el fin de protegerla de

los peligros externos, cualquiera sea su fuente, trátese de peligros ilícitos o lícitos. No constituye una real transferencia de propiedad, muy por el contrario, representa un ejemplo clásico de una posesión temporal que genera la implícita y velada obligación de devolver o entregar. (Aladino y Delgado, 2012)

El autor Peña (2013), afirma que el acto de guardar equivale a recibir un activo de depósito para protegerlo y asumir la obligación de devolver el activo cuando el depositante lo solicite. Cuando el agente sabe que el bien proviene de un delito anterior, se configura un delito para obtener el bien, el autor del delito haya cometido con anterioridad o a través de un tercero.

Esconder. Tomar posesión de un bien y ocultarlo de la vista de otras personas. Poner el bien en un lugar donde no puedan encontrarlo. Implica ocultar para volver ineficaz la identificación de un bien proveniente de un delito previo.

Vender. Transferir un bien a otro a cambio de una onerosidad por el mismo. Obtener un provecho, que puede el receptor compartir con el autor del delito principal, significando así una colaboración en la venta del bien, consiguientemente es la utilización económica que de ella se obtenga. (Reátegui, 2009). Resulta de transferir la propiedad de un bien procedente de un delito previo a título oneroso, siendo necesaria la contraprestación en dinero.

Ayudar a negociar. Comprar, vender, tratar, comerciar, cambiar bienes con el fin de conseguir lucro. Se considera como una conducta separada del resultado, basta con que la ayuda sea idónea para que se materialice dicha conducta. (García del Río, 2004). Ayudar a

negociar, significa intervenir como mediador entre el poseedor del bien proveniente de un delito anterior y otra persona.

Esta colaboración, para ser punible, debe haber sido idónea, eficaz y útil para poder lograr la venta del bien. Esto quiere decir intervenir como tercero entre el poseedor del bien resultante de un delito anterior y otra persona, que deber ser extraña a la comisión del mismo y a los efectos de su transferencia a título oneroso. Colaboración que para ser punible debe haber sido idónea, eficaz y útil, para poder lograr la venta del bien. Aquella que desde un principio inocua para poder conseguir los resultados esperados; debe desecharse en términos de relevancia típica. (Gálvez & Delgado, 2012)

e) Tipicidad subjetiva de la receptación

El elemento subjetivo se encuentra constituido por el conocimiento cierto o la presunción de que el bien procede de un delito anterior, y la voluntad de aprovecharse de tales efectos. (Rojas, 2000)

La figura delictiva in examine, recoge dos variantes para dar por verificado el tipo subjetivo del injusto: primero, cuando el agente tenía conocimiento que el bien tenía procedencia delictuosa, o cuando debía presumir dicho origen. El dolo del autor debe cubrir un conocimiento certero de que los bienes muebles que ingresan a su esfera de custodia, son de procedencia delictiva, sin necesidad de que ello suponga con exactitud cuál ha sido el delito cometido, así como sus circunstancias u otros pormenores. (...) Este delito no exige la presencia de un elemento subjetivo de naturaleza trascendente, como el ánimo de lucro, que ha sido incluido en otras legislaciones. Basta solo el dolo. (Peña, 2013)

La única modalidad delictiva que permite el tipo penal es la dolosa, admitiéndose el dolo en primer y segundo grado, así como el dolo eventual. (Aladino G. y Delgado, 2012), por tanto, no se comete delito de receptación por culpa.

1.9. Definición de términos básicos

1) Patrimonio

En el Derecho Penal, y en especial en la teoría del delito, se pretenden fines político-criminales que requieren de una definición concreta de los objetos que constituyen los bienes jurídicos. Es por esto que, se indica que es obligatoria la búsqueda de un concepto estrictamente penal del patrimonio. Existen diversas concepciones:

Concepción jurídica. Según Peña (2009), ésta hace alusión a los derechos subjetivos, es decir, a las posesiones jurídicas que reconoce el ordenamiento jurídico, con respecto a su titular; lo que es objeto de tutela son todos aquellos bienes que dimanen del derecho positivo, al margen de su valorización económica. Par Rodríguez (citado por Valler), “sólo existe lesión de derechos patrimoniales, no de posiciones económicas jurídicamente protegidas y, además, hay perjuicio tanto si la cosa objeto de delito carece de valor económico, como si la contraprestación tuviere un valor económico equivalente”.

Concepción económica del derecho. En esta ideología se tiene en cuenta la valía económica del bien, reconociendo así a los recursos económicos. “El Patrimonio vendría a constituir el conjunto de bienes, valores, etc.; que se encuentran atribuidos a una persona,

al margen de su reconocimiento o no del ordenamiento jurídico; por tanto, ahora, lo importante no son los derechos subjetivos, sino las posesiones económicas”. (Peña, 2009, p.210)

Posición mixta. Esta perspectiva concierta las dos anteriores, por lo que recae en patrimonios que son idóneos de cuantificación, es decir, que puedan ser determinables y valuados en dinero.

También existen otros enfoques conceptuales respecto al patrimonio: Está constituido por los derechos que componen el activo, y no por las cosas en sí mismas. Solo los derechos patrimoniales integran la propiedad, esto quiere decir, aquellos derechos que forman las relaciones jurídicas de contenido económico y que por ende tienen un valor en dinero; quedan excluidos los derechos personalísimos y los derechos de familia. El patrimonio es la garantía común de los acreedores, cualesquiera sean los bienes que lo compongan, y ésta, es su principal función. Es un atributo de la persona, solo las personas físicas o jurídicas pueden contar con patrimonio; el patrimonio tiene las siguientes características: universalidad, necesidad, unidad, enajenabilidad, garantía común de los acreedores, transmisión. (Ricci, 2016)

Primigeniamente se ha conceptualizado al patrimonio como un carácter de la personalidad consistente en un conjunto de bienes, derechos, deberes y obligaciones susceptibles de apreciación pecuniaria, en otras palabras, valorables en dinero, que constituyen una universalidad jurídica. Los tratadistas, para superar las deficiencias conceptuales, han conjugado los factores jurídicos y económicos para construir la concepción mixta del patrimonio, según la cual, el patrimonio de una persona son todos aquellos bienes con

valor económico y reconocidos o protegidos por el derecho. En tal sentido, se incluyen en el patrimonio de una persona tan solo los bienes que son valorados económicamente, pero siempre que estén en su poder, en base a una relación jurídica tutelada por el derecho. (Salinas, 2015)

El artículo 2312 del Código Civil establece que el conjunto de bienes de una persona, constituye su patrimonio. Es decir, que es el conjunto de derechos. Los delitos contra el patrimonio constituyen una característica de nuestra sociedad actual, en la que su criminalidad está determinada por los elevados índices de delitos de robo y hurto. Según el jurista (Salinas, 2015) considera los siguientes delitos contra el patrimonio: robo, hurto, extorsión, utilización de vehículos de motor ajenos sin permiso del titular, delito de usurpación, estafa, apropiación indebida, fraudes de fluido eléctrico y similares, las insolvencias que reciben castigo penal: insolvencias punibles, alteración de precios en concursos y subasta públicos, daños ocasionados en una propiedad ajena, delitos contra la propiedad intelectual, delitos contra la propiedad industrial, delitos relativos al mercado y a los consumidores, daños en una cosa propia de utilidad social o cultural, delitos societarios, delito de receptación.

La escuela clásica francesa definía al patrimonio como el conjunto de bienes, acciones, derechos y obligaciones valuables en dinero y pertenecientes a una persona. Se consideran elementos del patrimonio: bienes, acciones, derechos y obligaciones susceptibles de una valoración económica. (Machicado, 2013)

2) El delito

La exégesis dogmática admite al delito como un sistema, porque representa un conjunto ordenado de conocimientos; como hipótesis, porque sus enunciados pueden probarse; además de poseer tendencia dogmática, por ser parte de una ciencia social y tiene una consecuencia jurídico- penal, porque su objeto de estudio es lo que da lugar a la aplicación de una pena o medida de seguridad. (Zaffaroni, 1998, p. 342)

Es una conducta antijurídica. El delito ha sido a lo largo del tiempo una valoración de la conducta humana condicionada por el criterio ético dominante en la sociedad. Sus concepciones han sido progresivas desde concepciones formales que establecen al delito como una conducta humana que se opone a lo que la ley manda, hasta las concepciones jurídicas que se refiere a todo aquello que la ley considera que no se debe hacer y que se traduce en una consecuencia jurídica. (Peña & Almanza, 2010, p. 45)

El delito, es un constructo jurídico, es todo evento humano consciente que se ajusta al presupuesto jurídico de una ley penal. La idea dogmática del delito enumera los elementos constitutivos del delito: i) El “delito es un acto u omisión voluntaria”, quedan suprimidas las conductas que no son conducidas por la voluntad, como las conductas por fuerza irresistible, acto reflejo o situaciones ajenas a lo patológico (sueño, sonambulismo, hipnotismo). En estos supuestos no existe conducta, por tanto, no hay delito. ii) El “delito es un acto típico”, todo acto humano, para considerarse como delito, debe acomodarse al tipo penal. Si no hay adecuación no hay delito, o peor aún, si no hay tipo, la conducta no es delito. Por eso, todo lo que no está prohibido u ordenado, está permitido. iii) El “delito es un acto típicamente antijurídico”, significa que el delito está en oposición a la norma jurídica, debe lesionar o poner en peligro un bien jurídicamente protegido. iv) El “delito es un acto típicamente antijurídico y culpable”. Para que la culpabilidad pueda ligarse a una

persona, deben existir los siguientes elementos de culpabilidad: imputabilidad, dolo o culpa, exigibilidad. (Machicado, 2010)

“El objeto material del delito puede ser un bien mueble, fungible y no fungible, siempre que sean estimables económicamente, en tanto al prever la norma que los bienes deben tener procedencia delictuosa, su valor económico será tomado en cuenta en el delito previo para ser considerado como tal”. (Gálvez & Delgado, 2012)

En el caso de la receptación, el delito se encuentra regulado en el Art. 194 del Código Penal. El delito de receptación es un delito dependiente de un delito previo o antecedente. (Reátegui, 2015) y (Bajo Fernández, 1990) considera al delito de receptación como un delito en referencia, en la medida en que consiste sustancialmente en aprovecharse de los efectos de otro delito cometido

3) Teoría general del delito

Para Alarcón (2011), esta teoría concibe al delito como la conducta humana reflejada en una acción u omisión, típica, antijurídica y culpable o responsable, cuya comisión traerá como consecuencia la aplicación de una sanción reflejada en una pena o medida de seguridad.

A partir de la definición de delito se estructura la teoría del delito, que es un sistema de hipótesis que exponen a partir de una determinada tendencia dogmática, cuáles son los elementos que hacen posible o no la aplicación de una consecuencia jurídico penal a una acción humana. A partir de ello se habla de elementos del

delito: acción o conducta, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad, punibilidad. (Peña & Almanza, 2010, p.220)

En términos de Muñoz y García (2004), la Teoría del delito es un sistema categorial clasificatorio y secuencial en el que, peldaño a peldaño, se van elaborando a partir del concepto básico de la acción, los diferentes elementos esenciales comunes a todas las formas de aparición del delito. A continuación, se definirá los elementos del delito:

La acción o conducta. Es un concepto creado de Von Liszt y Beling, considerados los fundadores del sistema clásico del delito, y definen por primera vez el concepto de acción como la producción reconducible a una voluntad humana, de una modificación en el mundo exterior.

Según Wezel (2003), “la acción como una finalidad determinada de actuar conscientemente en función de un resultado propuesto voluntariamente, donde la acción, el dolo y la culpa se ubican en el tipo, pues al ser la acción algo final (tendiente a un fin), el legislador no puede sino prever acciones provistas de finalidad (dolo, culpa y elementos subjetivos específicos del injusto)”. Para él, el “percepción de acción es un concepto céntrico, ya que el delito radica en la infracción de prohibiciones o preceptos y el objeto de ambas clases de normas son las acciones.

La conducta humana (acción u omisión) es el asiento sobre la cual descansa toda la estructura del delito. Si no hay acción (voluntad) humana, si no hay conducta, no hay delito. No obstante, el concepto de acción engloba igualmente la omisión, en la cual existe una conducta en la que conscientemente se evita una acción concreta. Compone el soporte

conceptual de la teoría del delito y el eje de la consideración axiológica y natural del hecho punible. (Peña & Almanza, 2010)

Tipicidad. El tipo es un concepto que crea el legislador para fundar una valoración de determinada conducta delictiva, el cual tiene por finalidad primordial la individualización de las conductas humanas penalmente relevantes. (Peña & Almanza, 2010).

El jurista peruano Javier Villa Stein clasifica a los tipos del siguiente modo: “(i) por la modalidad de la acción (tipos de resultado y de mera actividad, tipos de acción y de omisión, tipos de medios determinados y resultativos, tipos de un acto, de pluralidad de actos y alternativos); (ii) por los sujetos (tipos comunes y tipos especiales, tipos de mano propia, tipos de autoría y de participación); y (iii) por el bien jurídico (tipos de lesión y tipos de peligro)”.

Según los juristas Peña & Almanza (2010) la tipicidad es el acomodamiento del acto humano voluntario ejecutado por el sujeto a la figura descrita por la ley penal como delito. Es la adecuación, el encaje, la subsunción del acto humano voluntario al tipo penal.

Zaffaroni, Aliaga & Slokar (2005) consideran a la tipicidad como la característica que tiene una conducta en razón de estar adecuada a un tipo penal, es decir, individualizada como prohibida por un tipo penal.

Antijuridicidad. Es la antonimia al Derecho. El ordenamiento jurídico está compuesto por normas prohibitivas y normas permisivas; la trasgresión de los primeros precisa una conducta típica, un indicio de antijuridicidad. (Peña & Almanza, 2010)

En tanto, según López Barja de Quiroga (2004), la antijuricidad es la acción volitiva típica que vulnera el presupuesto de la norma penal, lesionando o poniendo en peligro bienes e intereses protegidos por el derecho. Es un juicio impersonal objetivo sobre la contradicción existente entre el hecho y el ordenamiento jurídico.

A diferencia de lo que sucede con otras categorías de la teoría del delito, la antijuricidad no es un concepto propio e intrínseco del derecho penal, sino un concepto holístico válido para todo el ordenamiento jurídico, aunque tenga consecuencias distintas en cada rama del mismo. (Muñoz & García, 2002).

“Es la contradicción de la realización del tipo de una norma prohibitiva con el ordenamiento jurídico en su conjunto. La antijuricidad es un juicio de valor “objetivo”, en tanto se pronuncia sobre la conducta típica, a partir de un criterio general: el ordenamiento jurídico”. (Wezel, 1987)

Culpabilidad. La culpabilidad es un concepto fundamental en la consecución de la pena, ya que colabora el segundo y principal componente de su medida. La intervención subjetiva del autor en el hecho aislado, ajusta la pena a lo que el hombre hizo y no a lo que el hombre es, apartando así el peligroso derecho penal de autor. (Peña & Almanza, 2010)

Según los juristas internacionales Zaffaroni, Aliaga & Slokar (2005), el concepto de culpabilidad es un concepto de carácter sistemático o normativo, que se funda en que el sujeto podía hacer algo distinto a lo que hizo y le era exigible en esas circunstancias que lo

hiciere. Para Roxin la culpabilidad puede ser definida desde una perspectiva material, como una “actuación injusta pese a la exigencia de asequibilidad normativa” (Roxin, 1997)

El jurista alemán Welzel (1987), señala lo siguiente: “La culpabilidad no se agota en esta relación de disconformidad entre acción y ordenamiento jurídico, sino que además fundamenta el reproche personal contra el autor, en el sentido de que no omitió la acción antijurídica aun cuando podía omitirla. La conducta del autor no es como se la exige el derecho, aunque él habría podido observar las exigencias del deber ser del derecho. Él hubiera podido motivarse de acuerdo a la norma”.

Punibilidad. Muestra que un acto típicamente antijurídico y culpable debe ser castigado con una pena de carácter criminal. Algunas veces, a quien haya cometido un hecho típicamente antijurídico y culpable, no se le puede aplicar la sanción por las llamadas Causas de Impunidad, en el caso que el autor sea menor de 18 años. Si bien ya es imputable por ser mayor de 16 años, es impunible, no se lo puede encarcelar, se lo llevan a un reformatorio. Se le aplica sólo una Medida de Seguridad. (Machicado, 2010)

El jurista limeño Villa Stein (2006), señala lo siguiente: “El comportamiento humano, para resultar delictivo, tiene que reunir los caracteres descritos en algún o algunos de los supuestos paradigmáticos contenidos en el catálogo de delitos y penas. A estos supuestos paradigmáticos de conducta se les conoce como tipos penales”.

CAPÍTULO II

MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

Existen diversos tipos y diseños de investigación acorde al criterio de clasificación que cada metodólogo propone.

A. Tipo de investigación

Acorde a su propósito

Las investigaciones sociales, se clasifican en básicas, aplicadas o tecnológicas. Según Sierra (2002), “las primeras tienen por objeto el conocimiento y comprensión de la realidad, mientras que las segundas pretenden la aplicación —de aquí su nombre— de los logros de la investigación básica con fines prácticos” (p.136) Y las segundas proponen soluciones prácticas al problema.

Según este criterio de tipificación, la presente investigación corresponde a la investigación aplicada, porque su pretensión consistió en explicar los factores que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga 2018-2019, con el

propósito de alcanzar recomendaciones o sugerencias sobre la política criminal aplicada en dicha problemática.

Acorde a su enfoque

Las investigaciones se clasifican en: cuantitativas y cualitativas. Una investigación cuantitativa según Valderrama (2013), “usa la recolección y análisis de datos para contestar a la formulación del problema de investigación; utiliza, además, los métodos y técnicas estadísticas para contrastar la verdad o falsedad de la hipótesis” (p.103). Esto quiere decir que para el trabajo de investigación se usará la estadística. Entre tanto, en la investigación cualitativa no se utiliza la estadística y se trabajan con datos cualitativos.

Según este criterio de tipificación, la presente investigación corresponde a la investigación de enfoque cuantitativo, por cuanto se recolectaron datos numéricos y se utilizó la estadística para presentarlos, analizar e interpretar los mismos.

Acorde a su nivel

Las investigaciones, según Hernández, Fernández y Baptista (2010), pueden ser exploratorias, descriptivas, correlacionales y explicativas. “Una investigación explicativa le concede encontrar la causa y efecto la relación existente entre las variables” (Hernández, Fernández y Baptista 2010, p.22). Investigación explicativa se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto (variable independiente y dependiente). En este sentido, los estudios explicativos pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas (investigación postfacto), como de los

efectos (investigación experimental), mediante la prueba de hipótesis. Sus resultados y conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimientos. (Marroquín P. p.4)

Según este criterio, la presente investigación corresponde a la investigación explicativa, porque su propósito consistió explicar los factores que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga 2018-2019, donde se observa claramente la relación causal entre dos variables.

B. Diseño de investigación

Para Hernández, Fernández y Baptista (2010), en el enfoque cuantitativo de la investigación científica, los estudios de tipo explicativo, poseen dos diseños básicos de investigación: experimentales y no experimentales. “En el diseño de investigación no experimental no existe la determinación aleatoria, manipulación de las variables o grupos de comparación. El investigador observa lo que ocurre de forma natural, sin intervenir de manera alguna” (Sousa, Driessnack, y Mendes, 2007, p.505).

La investigación no experimental es sistemática y empírica ya que las variables independientes no se manipulan porque ya han sucedido. Las inferencias sobre las relaciones entre variables se realizan sin intervención o influencia directa, y dichas relaciones se observan tal como se ha dado en su contexto natural (Hernández S, Fernández C. Y Baptista L, 2014, p.153)

El diseño que pertenece a la presente investigación es el *diseño no experimental*, porque no se manipuló ninguna variable, se observó las causas o factores que inciden en la comisión

del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga 2018-2019, a partir de la encuesta a los operadores jurídicos.

2.2. Población y muestra

2.2.1. Población

La “población es el conjunto de mediciones que se pueden efectuar sobre una característica común de un grupo de seres u objetos” (Rodríguez, 2005, p. 79). La unidad de análisis estuvo constituida por procesos penales por delito de receptación, que se encuentran tramitados ante las Fiscalías Penales Provinciales de Huamanga, específicamente durante el período 2018-2019, así como por los operadores jurídicos.

En ese sentido, la población de estudio ha sido estimada en 100 operadores jurídicos (fiscales, defensores públicos y abogados) que conocieron casos de delito de receptación, en la provincia de Huamanga en los años precisados.

2.2.2. Muestra

En ese sentido, la muestra de estudio ha sido estimado en 40 operadores jurídicos (fiscales, defensores públicos y abogados) que conocieron casos de delito de receptación, en la provincia de Huamanga en los años precisados.

2.3. Técnicas para la recolección de datos

Teniendo en cuenta la hipótesis, la recopilación se efectuó de manera ordenada, con el empleo de la siguiente técnica e instrumento correspondiente: técnica de encuesta y, su instrumento el cuestionario a operadores jurídicos.

Tabla N° 3: Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas	Instrumentos
Encuesta	Cuestionario

2.4. Validez y confiabilidad de los instrumentos

Conforme a Hernández, Fernández y Baptista (2008), toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir tres requisitos esenciales: confiabilidad, validez y objetividad. Para los fines del presente estudio, se ha verificado la validez y la confiabilidad.

2.4.1. Validez

En la investigación cuantitativa resulta importante acreditar la validez, la confiabilidad y la objetividad de los instrumentos de la recolección de datos. Según Hernández, Fernández y Baptista (2008):

La validez, en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. Por ejemplo, un instrumento válido para medir la inteligencia debe medir la inteligencia y no la memoria (...) La validez

es una cuestión más compleja que debe alcanzarse en todo instrumento de medición que se aplica. Kerlinger (...) plantea la siguiente pregunta respecto de la validez: ¿está midiendo lo que cree que está midiendo? Si es así, su medida es válida; si no, evidentemente carece de validez. (p.201)

El cuestionario a operadores jurídicos ha sido *validado* a través de tres procedimientos: *a) La operacionalización de las variables; b) El juicio de expertos; y c) La prueba piloto.* Para el caso de juicio de expertos, se solicitó la colaboración de tres profesionales abogados, a efectos de que puedan emitir su opinión sobre la validez de dicho instrumento, considerando los determinados indicadores, cuyas puntuaciones fueron las deseadas, por tanto, los instrumentos son validados.

2.4.2. Confiabilidad

Para Hernández, Fernández y Baptista (2008), “la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales” (p.200). En relación a la *confiabilidad*, como afirma Best (1982), los instrumentos fiables, midan lo que midan, proporcionan puntuaciones comparables cuando se repite su aplicación. Un instrumento válido necesariamente es fiable, pero un instrumento fiable no necesariamente es válido.

El cuestionario utilizado en la presente investigación, son fiables como consecuencia de la verificación de su validez; por tanto, no hubo la necesidad de realizar pruebas estadísticas de fiabilidad de ningún tipo.

2.5. Procesamiento y análisis de datos

En el presente caso, toma en cuenta el paradigma positivista de la investigación, el enfoque metodológico es cuantitativo, el tipo y diseño de investigación, para el procesamiento de los datos, que permitió la lectura y posterior interpretación y análisis, se empleó la estadística descriptiva, el cual permitió: presentar los datos en tablas y figuras estadísticas.

2.6. Aspectos éticos

La presente investigación científica se basa en los principios éticos del respeto a la propiedad intelectual de los materiales bibliográficos consultados, al derecho a la información, y sobre todo al respeto de los derechos fundamentales contemplados en el Artículo 2 de Constitución Política del Perú.

Según el marco del acceso al derecho de la información y respeto al derecho de autor, la presente investigación se ha documentado haciendo referencia directa o indirecta a los autores que anteriormente han contribuido con sus investigaciones al acervo cultural y académico sobre la temática estudiada.

Para velar por los aspectos éticos y la calidad de la presente investigación, se han citado a los autores cuyas ideas se ha tomado en cuenta, en las cuales se utilizó el estilo de citas según las Normas APA (Sexta Edición)

CAPÍTULO III

RESULTADOS

3.1. Resultados descriptivos

Acorde al tipo de investigación y el diseño específico elegido, corresponde realizar el análisis estadístico descriptivo e inferencial de los resultados obtenidos con los instrumentos de recolección de los datos. En ese sentido, habiendo acudido a los métodos más usuales de la estadística descriptiva, se visualiza, analiza y presenta los resultados numéricos en las siguientes tablas y figuras

3.1.1. Análisis e interpretación de los resultados obtenidos en la encuesta a operadores jurídicos

Tabla 1

Causas que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 1: Causas estructurales del delito de receptación

Causas del delito de receptación	Causas estructurales	Casos investigados	
		F	%
Procesos penales por delito de receptación	La estructura socio-económica-política de nuestro país	32	53%
	El sistema educativo peruano que no brinda oportunidad a todos	10	17%
	La poca formación en valores y la moral del sujeto activo	8	13%
	Influencia de los malos “ejemplos” de corrupción de nuestros políticos	4	7%
	Ineficacia de la política criminal y de las leyes penales	6	10%
TOTAL		60	100%



Figura 1

Causas que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 1: Causas estructurales del delito de receptación

Lectura. Según se evidencia en la Tabla 1 y Figura 1, sobre las causas estructurales que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019, de un total de 40 operadores jurídicos encuestados, que representa el 100%, el 53% de los profesionales encuestados consideran que la principal causa estructural que incide en la comisión del delito de receptación constituye la estructura

socio-económica-política de nuestro país; entre tanto, según 17% la causa es el sistema educativo peruano que no brinda oportunidad a todos; y acorde al 13%, la causa es la poca formación en valores y la moral del sujeto activo; seguida de un 10%, que considera que la causa estructural es la ineficacia de la política criminal y de las leyes penales; y finalmente el 7% informa que la causa es la influencia de los malos “ejemplos” de corrupción de nuestros políticos.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en los cuestionarios a operadores jurídicos sobre las causas estructurales que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019, se presentan en el siguiente orden: la estructura socio-económica-política de nuestro país, el sistema educativo peruano que no brinda oportunidad a todos, la poca formación en valores y la moral del sujeto activo, la ineficacia de la política criminal y de las leyes penales y, la influencia de los malos “ejemplos” de corrupción de nuestros políticos. Resaltando que, según la mayoría de los operadores jurídicos encuestados, la causa estructural de mayor incidencia en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019, es la estructura socio-económica-política de nuestro país

Tabla 2
Causas que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 2: Causas específica o concretas del delito de receptación

Causas del delito de receptación	Causas específicas o concretas	Casos investigados	
		F	%
Procesos penales por delito de receptación	La escasa oportunidad laboral que el Estado ofrece a los jóvenes	8	13%
	Escasa difusión de las normas penales que reprimen el delito de receptación	2	3%
	La necesidad económica del agente que comete dicho delito.	38	64%
	La situación de desempleo que tiene el sujeto que comete el ilícito de	8	13%
	La existencia de mercados informales (Cachina en la capital, San Juan en Huamanga)	4	7%
TOTAL		60	100%

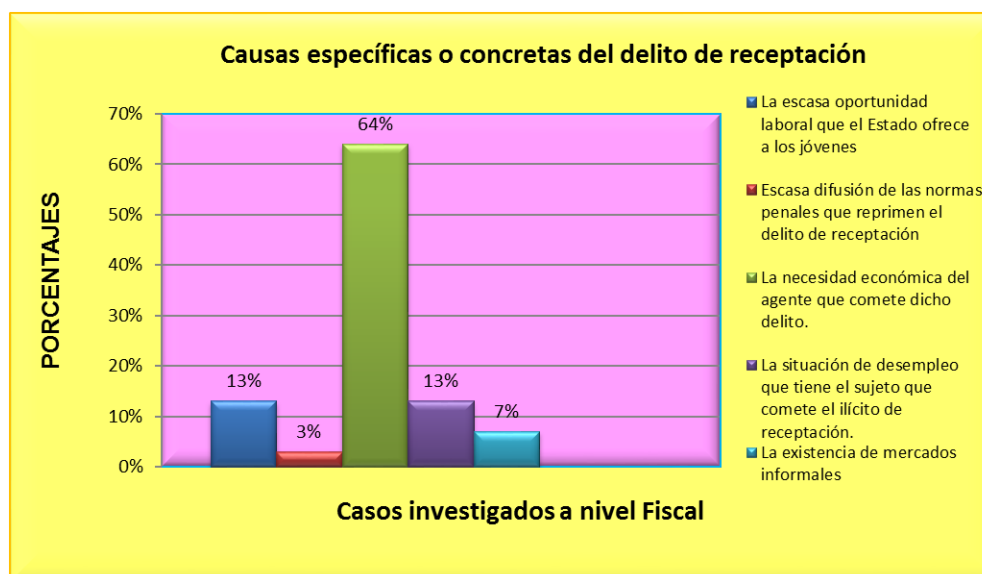


Figura 2

Causas que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 2: Causas específica o concretas del delito de receptación

Lectura. Según se evidencia en la Tabla 2 y Figura 2, sobre las causas específicas que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019, de un total de 60 respuestas de los operadores jurídicos encuestados, que representa el 100% de alternativas, en un 64% de los la principal causa

específica la necesidad económica del agente que comete dicho delito; entre tanto, según 13% la causa concreta es la escasa oportunidad laboral que el Estado ofrece a los jóvenes; y acorde a otro 13%, la causa es la situación de desempleo que tiene el sujeto que comete el ilícito de receptación; seguida de un 7%, que representa a la causa de la existencia de mercados informales (Cachina en la capital, San Juan en Huamanga); y finalmente en un 3% la causa es la escasa difusión de las normas penales que reprimen el delito de receptación

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en los cuestionarios a operadores jurídicos sobre las causas específicas que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019, se presentan en el siguiente orden: la necesidad económica del agente que comete dicho delito, la escasa oportunidad laboral que el Estado ofrece a los jóvenes, la situación de desempleo que tiene el sujeto que comete el ilícito de receptación, la existencia de mercados informales (Cachina en la capital, San Juan en Huamanga), la escasa difusión de las normas penales que reprimen el delito de receptación. Resaltando que, según la mayoría de los operadores jurídicos encuestados, la causa específica de mayor incidencia en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019, es la necesidad económica del agente que comete dicho delito.

Tabla 3
Modalidades específicas en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 3: Modalidades específicas del delito de receptación

Causas del delito de receptación	Modalidades específicas	Casos investigados	
		F	%
Procesos penales por delito de receptación	Adquiere o compra	12	30%
	Recibe en donación o prenda	4	10%
	Guarda o esconde	7	18%
	Vende o transfiere	12	30%
	Ayuda a negociar	5	12%
TOTAL		40	100%

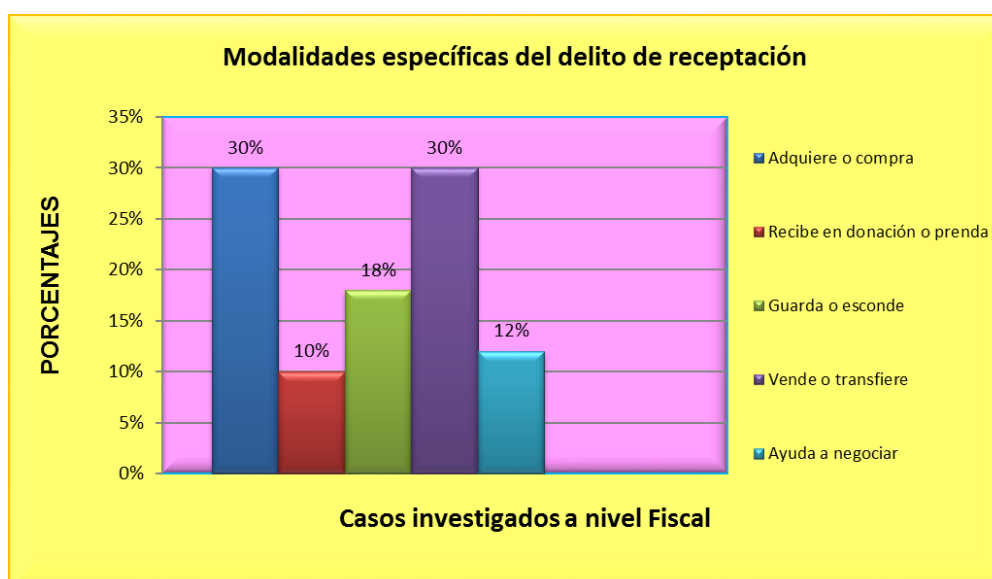


Figura 3

Modalidades específicas en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 3: Modalidades específicas del delito de receptación

Lectura. Según se evidencia en la Tabla 3 y Figura 3, sobre las modalidades específicas en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019, de un total de 40 operadores jurídicos encuestados, que representa el 100%, el 30% de los profesionales encuestados consideran que la principal modalidad específica en la

comisión de la receptación es el quien “adquiere o compra”; otro tanto del 30% informa que la modalidad es quien “vende o transfiere”; y acorde al 18%, la modalidad es el quien “guarda o esconde”; seguida de un 12%, que considera que la modalidad es quien “ayuda a negociar”; y finalmente el 7% informa que la modalidad es quien “recibe en donación o prenda”.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en los cuestionarios a operadores jurídicos sobre las modalidades específica de mayor prevalencia en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019, evidencian que en una tercera parte de los casos, los imputados cometieron la receptación bajo la modalidad de quien “adquiere o compra”; y en otra tercera parte, los investigados delinquieron en la modalidad de quien “vende o transfiere”; y en un considerable porcentaje de casos (más de la octava parte), los imputados actuaron bajo la modalidad de quien “guarda o esconde”.

Tabla 4

Bienes patrimoniales en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de huamanga, 2018-2019

Ítems 4: Bienes patrimoniales objeto del delito de receptación

Causas del delito de receptación	Bien patrimonial objeto de la receptación	Casos investigados	
		F	%
Procesos penales por delito de receptación	Moto lineal o moto taxi	12	30%
	Autopartes	2	5%
	Televisor u otros artefactos electrodomésticos	8	20%
	Laptops, computadoras, tablets y similares	7	18%
	Celulares	6	15%
	Bicicletas, patines y similares	5	12%
	TOTAL	40	100%



Figura 4

Bienes patrimoniales en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 4: Bienes patrimoniales objeto del delito de receptación

Lectura. Según se evidencia en la Tabla 4 y Figura 4, sobre los bienes patrimoniales objeto de la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019, de un total de 40 operadores jurídicos encuestados, que representa el 100%, el 30% de los profesionales encuestados informan que los bienes patrimoniales sobre las cuales

recayó la receptación son las motos lineales o moto taxis; entre tanto un 20% de ellos informa que los bienes patrimoniales fueron televisores u otros artefactos electrodomésticos; el 18% de ellos informa que los bienes patrimoniales fueron laptops, computadoras, tablets y similares; el 15% de ellos informa que los bienes patrimoniales fueron celulares; el 12% de ellos informa que los bienes patrimoniales fueron bicicletas, patines y similares; y finalmente el 5% de ellos informa que los bienes patrimoniales fueron autopartes.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en los cuestionarios a operadores jurídicos sobre los bienes patrimoniales, objeto de la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019, evidencian que, en una tercera parte de los casos, los patrimoniales objetos de receptación son motos lineales o motos taxis, seguida casi en una octava parte, en el orden siguiente: televisores u otros artefactos electrodomésticos; laptops, computadoras, tablets y similares; celulares.

Tabla 5
Delito precedente en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 5: Delito precedente de la receptación

Causas del delito de receptación	Delito precedente de la receptación	Casos investigados	
		F	%
Procesos penales por delito de receptación	Robo	12	30%
	Hurto	14	34%
	Falta	8	20%
	Secuestro, trata de personas y trabajo forzoso	0	0%
	Receptación aduanera u otros delitos aduaneros	3	8%
	Extorsión	3	8%
	TOTAL	40	100%

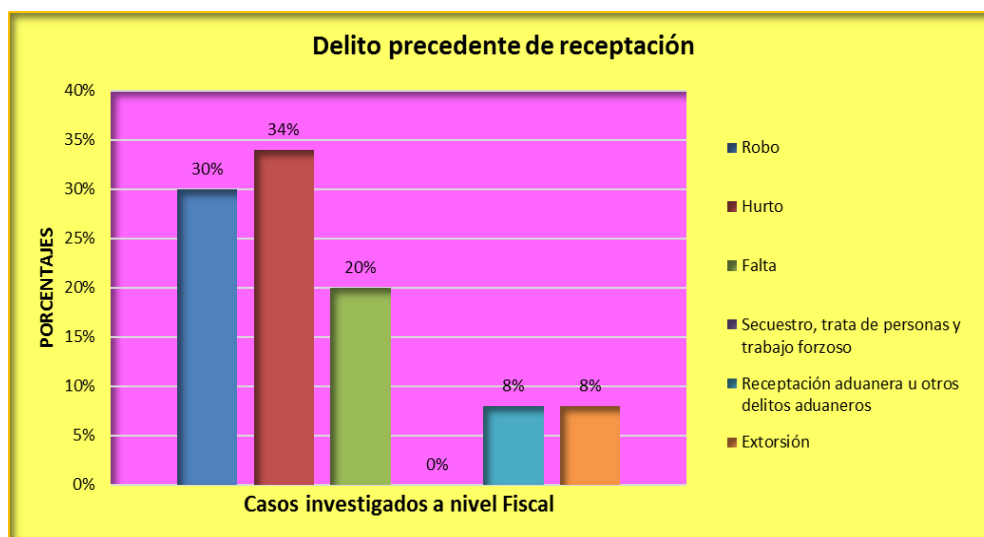


Figura 5

Delito precedente en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 5: Delito precedente de la receptación

Lectura. Según se evidencia en la Tabla 5 y Figura 5, sobre el delito precedente en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019, de un total de 40 operadores jurídicos encuestados, que representa el 100%, el 34% de

ellos informan que el delito precedente de la receptación es el hurto; el 30% de los mismos informan que el delito precedente de la receptación es el robo; el 20% de los profesionales encuestados informan que el delito precedente de la receptación son “las faltas”; el 3% de los profesionales encuestados informan que el delito precedente de la receptación son la receptación aduanera u otros delitos aduaneros; otro 3% de los profesionales encuestados informan que el delito precedente de la receptación es la extorsión; presentándose 0% de casos en las que el delito precedente serían el secuestro, trata de personas y trabajo forzoso.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en los cuestionarios a operadores jurídicos sobre el delito precedente en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019, evidencian que la mayoría de los casos, los delitos precedentes se agrupan en hurto, robo y las faltas; siendo en casi una octava parte, los delitos de receptación aduanera u otros delitos aduaneros, y la extorsión; y ningún caso en los delitos de secuestro, trata de personas y trabajo forzoso.

Tabla 6
Edad de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 6: Edad de los investigados

Causas del delito de receptación	Edad de los imputados	Imputados	
		F	%
Procesos penales por delito de receptación	Menor de 18 años	8	20%
	18 a 24 años	14	35%
	25 a 29 años	12	30%
	30 a 49 años	4	10%
	50 a más años	2	5%
TOTAL		40	100%

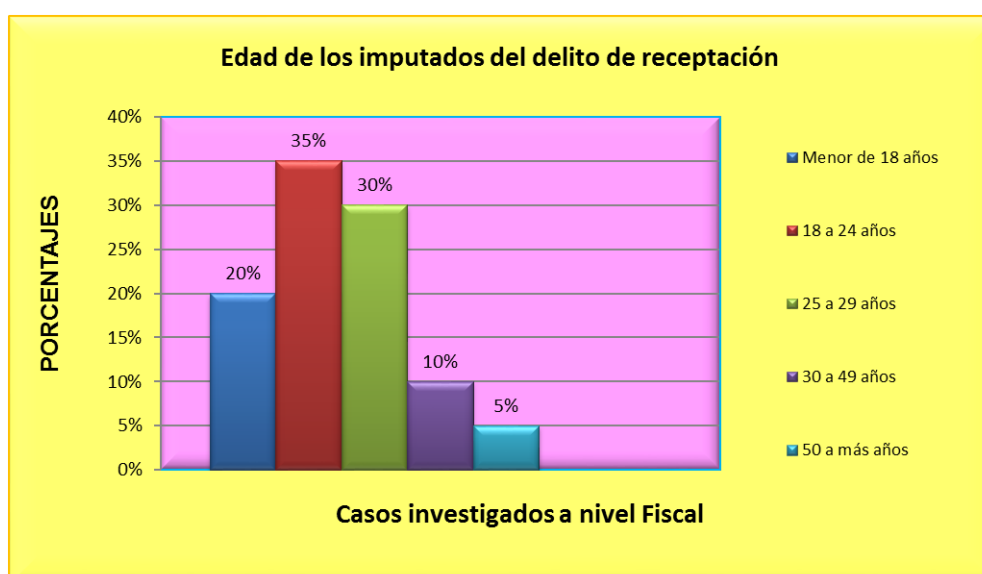


Figura 6

Edad de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 6: Edad de los investigados

Lectura. Según se observa en el Tabla 6 y Figura 6, sobre la edad de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019, de un total de 40 investigados por delito de receptación (100%), el 35% de ellos tienen edades que oscila entre 18 a 24 años; el 30% de ellos tienen edades que oscila entre 25 a 29

años; el 20% de ellos tienen edades hasta los 18 años; el 10% de ellos tienen edades que oscila entre 30 a 49 años; y el 5% de ellos tienen edades que van de 5ª a más años.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en las encuestas a los operadores jurídicos, sobre la edad de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019, evidencian que un considerable porcentaje de sentenciados, más de la tercera parte, tienen edades que oscilan entre 18 a 24 años; y otro porcentaje, casi la tercera parte, tienen edades entre 25 a 29 años.

Tabla 7

Sexo de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 7: Imputados según sexo

Causas del delito de receptación	Imputados según sexo	Imputados	
		F	%
Procesos penales por delito de receptación	Varón	32	80%
	Mujer	8	20%
	TOTAL	40	100%



Figura 7

Sexo de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 7: Imputados según sexo

Lectura. Según se observa en el Tabla 7 y Figura 7, sobre el sexo de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019, de un total de 40 investigados por delito de receptación (100%), el 80% de ellos son varones; y el 20% son mujeres.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en las encuestas a los operadores jurídicos, sobre el sexo de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019, evidencian la mayoría de los imputados, más de las dos terceras partes, son varones, siendo las restantes mujeres.

Tabla 8

Nivel de instrucción de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 8: Nivel de instrucción de los investigados

Causas del delito de receptación	Nivel de instrucción de imputados	Imputados	
		F	%
Procesos penales por delito de receptación	Sin instrucción	3	7%
	Educación primaria	16	40%
	Educación secundaria	13	33%
	Educación superior técnico	5	13%
	Educación superior universitario	3	7%
TOTAL		40	100%

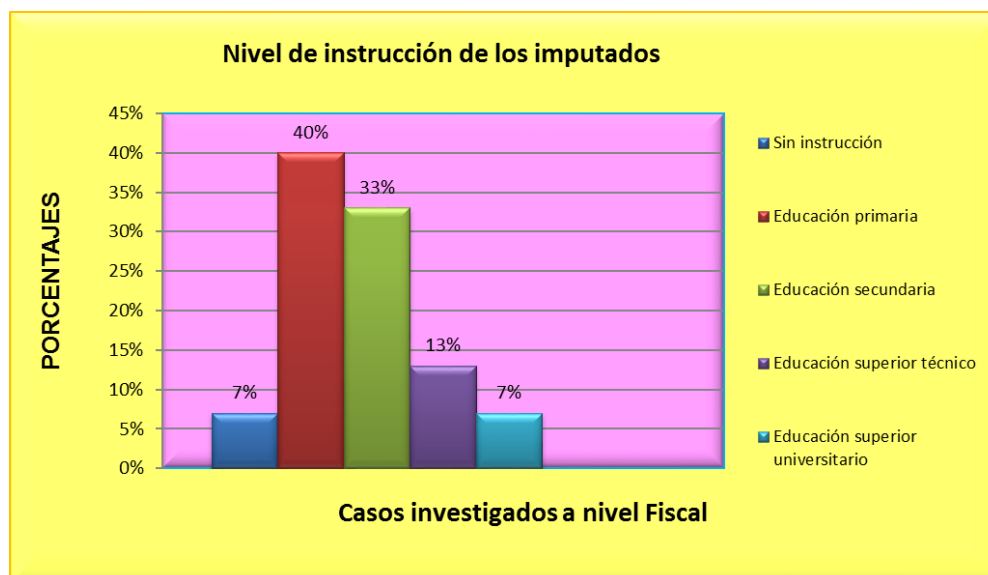


Figura 8

Nivel de instrucción de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 8: Nivel de instrucción de los investigados

Lectura. Según se observa en el Tabla 8 y Figura 8, sobre el nivel de instrucción de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019, de un total de 40 investigados por el delito mencionado (100%), el 40% de ellos tienen instrucción educación primaria; un 33% tienen educación secundaria, un 13% tienen educación superior técnico, un 7% tienen nivel de instrucción educación superior universitaria y, otro tanto (7%) no tiene instrucción.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en las encuestas a los operadores jurídicos, sobre el nivel de instrucción de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019, evidencian que un porcentaje considerable de investigados, casi la mitad, tiene instrucción primaria; seguida de nivel de instrucción educación secundaria en una tercera parte; y una octava parte tienen nivel de instrucción educación superior técnico.

Tabla 9

Ocupación de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 9: Ocupación de los investigados

Causas del delito de receptación	Ocupación de los imputados	Imputados	
		F	%
Procesos penales por delito de receptación	Con trabajo esporádico	19	48%
	Sin empleo	5	13%
	Trabajo independiente	6	15%
	Estudiantes	8	20%
	Empleado público o trabaja para el Estado	2	4%
TOTAL		40	100%

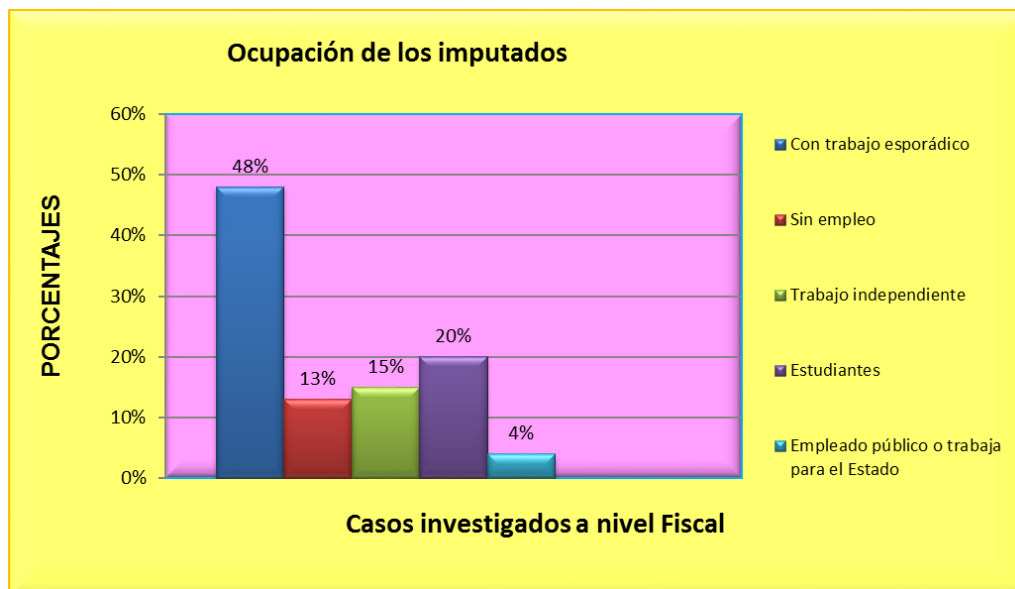


Figura 9

Ocupación de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 9: Ocupación de los investigados

Lectura. Según se observa en el Tabla 9 y Figura 9, sobre la ocupación de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019, de un total de 40 imputados (100%), el 48% de ellos tienen como ocupación trabajos esporádicos; el 20% de ellos tienen son estudiantes; el 15% de ellos tienen trabajo independiente; el 13% de ellos no tienen empleo; y finalmente; el 4% de ellos es empleado público o trabaja para el Estado.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en las encuestas a los operadores jurídicos, sobre la ocupación de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019, evidencian que un considerable porcentaje de imputados, casi la mitad de ellos tienen trabajo esporádico, una quinta parte son estudiantes, una sexta parte tienen trabajo independiente, y una octava parte no tiene empleo.

Tabla 10

Alternativas para enfrentar el delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 10: Alternativas para enfrentar el delito de receptación

Causas del delito de receptación	Alternativas para enfrentar el delito de receptación	Casos investigados	
		F	%
Procesos penales por delito de receptación	Endurecer las penas	6	10%
	Eliminar el mercado negro (donde se vende cosas robadas)	20	33%
	Educación en valores	9	15%
	Promoción del empleo juvenil de parte del Estado	10	17%
	Fortalecer la seguridad ciudadana	10	17%
	Crear rondas vecinales	5	8%
	TOTAL	60	100%

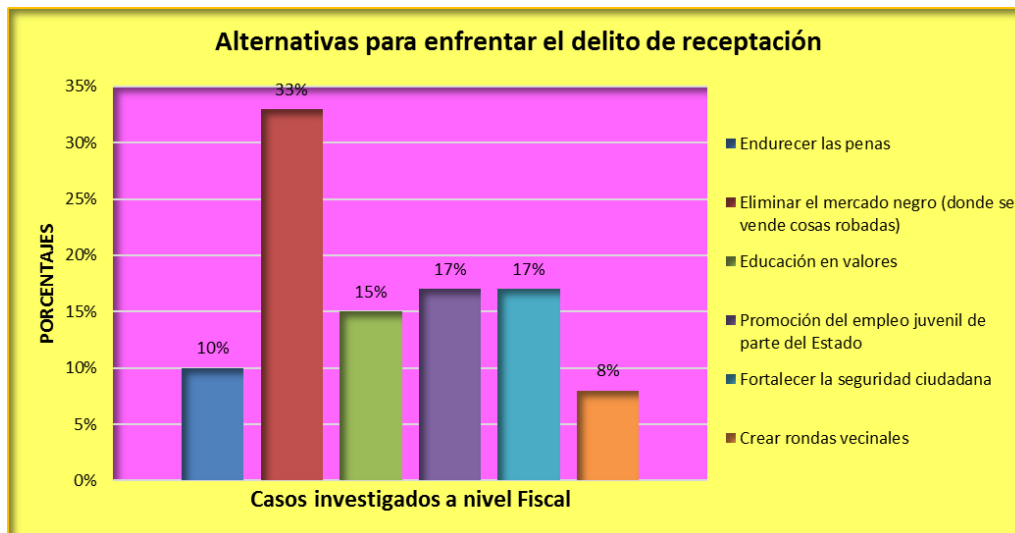


Figura 10

Alternativas para enfrentar el delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 10: Alternativas para enfrentar el delito de receptación

Lectura. Como se desprende de la Tabla 10 y Figura 10, sobre las alternativas para enfrentar el delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019, de un total de 60 respuestas (que representan el 100%), según el 33% la sugerencia es e

eliminar el mercado negro (donde se vende cosas robadas); según el 17% la sugerencia la promoción del empleo juvenil de parte del Estado; según otro 17% la sugerencia es fortalecer la seguridad ciudadana; según el 15% la sugerencia es educación en valores; según el 10% la sugerencia es endurecer las penas; y finalmente según el 8% la sugerencia es crear rondas vecinales.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en las encuestas a los operadores jurídicos, sobre las alternativas para enfrentar el delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019, evidencian que existe un porcentaje considerable de sugerencias para enfrentar el ilícito penal de receptación, estadísticamente la tercera parte, consistente en eliminar el mercado negro don se venden cosas robadas; y en casi la octava parte sugieren: la promoción del empleo juvenil, otro tanto, fortalecer la seguridad ciudadana. Sólo menos de una octava parte de la sugerencia representa endurecer las penas.

3.2. Prueba de normalidad

Al respecto cabe mencionar que, la prueba de normalidad consiste en partir del supuesto de la normalidad de los datos ($p > 0.05$), es decir, demostrar la naturaleza del origen de los datos. En otras palabras, observar si estos descienden de una dividendo paramétrico o normal (media, desviación estándar) o de una distribución no paramétrica o de distribución libre.

Al respecto, cabe mencionar que, en la presente investigación, los datos analizados provienen de una distribución no paramétrica o de distribución libre. Consecuentemente no existe la necesidad de realizar prueba de normalidad alguna.

3.3. Contrastación de hipótesis

Después de realizar el análisis e interpretación de los datos, en los tablas y figuras obtenidos y presentadas anteriormente, corresponde realizar la prueba de hipótesis, usando el método inferencial.

Confirmación de la hipótesis específica 1: Los resultados estadísticos presentados, analizados e interpretados en la tabla 1 y figura 1, sobre las causas *estructurales* que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019, vía razonamiento inferencial, nos permiten confirmar, la hipótesis específica 1 formulada en la presente investigación, esto es:

La estructura socio-económica-política de nuestro país, el sistema educativo peruano que no brinda oportunidad a todos, la poca formación en valores y la moral del sujeto activo y, la ineficacia de la política criminal y de las leyes penales, constituyen las causas estructurales de mayor incidencia de la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019.

Confirmación de la hipótesis específica 2: Los resultados estadísticos presentados, analizados e interpretados en la tabla 2 y figura 2, sobre las causas *específica o concreta* que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019, vía razonamiento inferencial, nos permiten confirmar, la hipótesis específica 2 formulada en la presente investigación, esto es:

La necesidad económica del agente que comete dicho delito, la escasa oportunidad laboral que el Estado ofrece a los jóvenes, la situación de desempleo que tiene el sujeto que comete el ilícito de receptación y, la existencia de mercados informales (Cachina en la capital, San Juan en Huamanga), constituyen las causas específicas de mayor incidencia de la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019.

Confirmación de la hipótesis general: La prueba de las hipótesis específicas antes deducidas, los resultados estadísticos antes expuestos, y la vía de razonamiento inferencial, nos permiten confirmar, la hipótesis general formulada en la presente investigación, en el siguiente sentido:

La estructura socio-económica-política de nuestro país, el sistema educativo peruano que no brinda oportunidad a todos, la poca formación en valores y la moral del sujeto activo, la ineficacia de la política criminal y de las leyes penales, la necesidad económica del agente que comete dicho delito, la escasa oportunidad laboral que el Estado ofrece a los jóvenes, la situación de desempleo que tiene el sujeto que comete el ilícito de receptación y, la existencia de mercados informales (Cachina en la capital, San Juan en Huamanga), constituyen las causas de mayor incidencia en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019.

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN

El tema del delito patrimonial de la receptación, es un fenómeno mundial, nacional y local, que ocurre básicamente en países en vías de desarrollo, donde la pobreza y el desempleo, son el común denominador, siendo objeto de dicho ilícitos bienes patrimoniales de diversa naturaleza procedente de los delitos de hurto o robo, básicamente.

En nuestra región de Ayacucho y el país, se observa frecuentemente la receptación de vehículos menores (motos lineales y moto taxis) y de otros bienes. No obstante, del endurecimiento de las penas, las cifras de la delincuencia en este tipo de ilícitos, van incrementándose año tras año; atribuyéndose sus causas a factores estructurales y específicas, entre ellas la condición del sujeto activo y también de la parte agraviada (que muchas veces, son imprudentes)

El Código Penal peruano regula en el artículo 194 del Libro II (Delitos contra el Patrimonio), contemplado en el Título V del Código Penal Peruano, siendo la descripción típica la siguiente:

El que adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un bien cuya procedencia delictuosa tenía conocimiento o debía presumir

que provenía de un delito, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con treinta a noventa días-multa. (Art. 194-CP)

Una característica básica de este ilícito, es que, según la descripción típica, la receptación es un tipo penal proveniente de un delito precedente: robo, hurto, extorsión, trata de personas, trabajo forzoso, etc. Por tanto, para estar ante la receptación, es necesaria la existencia de un hecho delictivo previo.

Mediante la presente investigación, se pretendió explicar las causas estructurales y específicas de la comisión de dicho ilícito penal, a fin de contribuir a su debate dogmático, doctrinario y político, así como brindar sugerencias prácticas. En el ámbito de las investigaciones sobre este delito, en el Perú, los antecedentes revelan que no obstante del endurecimiento de las penas, las cifras de su perpetración continúan en ascenso.

El análisis parcial de los resultados alcanzados en la presente investigación a través de las encuestas a operadores jurídicos que cosieron casos de delitos de receptación en las Fiscalías Penales Provinciales de Huamanga, durante el período 2018-2019, no permite revelar que las causas estructurales que desencadenan dicho ilícito se presentan en el siguiente orden: la estructura socio-económica-política de nuestro país, el sistema educativo peruano que no brinda oportunidad a todos, la poca formación en valores y la moral del sujeto activo, la ineficacia de la política criminal y de las leyes penales y, la influencia de los malos “ejemplos” de corrupción de nuestros políticos.

Observándose que la causa estructural de mayor incidencia es la estructura socio-económica-política de nuestro país. Por cuanto según se evidencia en la Tabla 1 y Figura,

de un total de 40 operadores jurídicos encuestados, que representa el 100%, el 53% de los profesionales encuestados consideran que la principal causa estructural que incide en la comisión del delito de receptación constituye la estructura socio-económica-política de nuestro país; entre tanto, según 17% la causa es el sistema educativo peruano que no brinda oportunidad a todos; y acorde al 13%, la causa es la poca formación en valores y la moral del sujeto activo; seguida de un 10%, que considera que la causa estructural es la ineficacia de la política criminal y de las leyes penales; y finalmente el 7% informa que la causa es la influencia de los malos “ejemplos” de corrupción de nuestros políticos. Estos datos nos permitieron afirmar la hipótesis específica 1:

La estructura socio-económica-política de nuestro país, el sistema educativo peruano que no brinda oportunidad a todos, la poca formación en valores y la moral del sujeto activo y, la ineficacia de la política criminal y de las leyes penales, constituyen las causas estructurales de mayor incidencia de la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019.

De otro ángulo, similarmente, en la dimensión causas específicas, el análisis parcial de los resultados alcanzados en la presente investigación a través de las encuestas a operadores jurídicos que cosieron casos de delitos de receptación en las Fiscalías Penales Provinciales de Huamanga, durante el período 2018-2019, no permite revelar que las causas específicas que desencadenan dicho ilícito se presentan en el siguiente orden: la necesidad económica del agente que comete dicho delito, la escasa oportunidad laboral que el Estado ofrece a los jóvenes, la situación de desempleo que tiene el sujeto que comete el ilícito de receptación,

la existencia de mercados informales (Cachina en la capital, San Juan en Huamanga), la escasa difusión de las normas penales que reprimen el delito de receptación.

Observándose que la causa específica de mayor incidencia es la necesidad económica del agente que comete dicho delito. Por cuanto según se evidencia en la Tabla 2 y Figura 2, sobre las causas específicas que inciden en la comisión del delito de receptación, de un total de 60 respuestas de los operadores jurídicos encuestados, que representa el 100% de alternativas, en un 64% de los la principal causa específica la necesidad económica del agente que comete dicho delito; entre tanto, según 13% la causa concreta es la escasa oportunidad laboral que el Estado ofrece a los jóvenes; y acorde a otro 13%, la causa es la situación de desempleo que tiene el sujeto que comete el ilícito de receptación; seguida de un 7%, que representa a la causa de la existencia de mercados informales (Cachina en la capital, San Juan en Huamanga); y finalmente en un 3% la causa es la escasa difusión de las normas penales que reprimen el delito de receptación. Estos datos nos permitieron afirmar la hipótesis específica 2:

La necesidad económica del agente que comete dicho delito, la escasa oportunidad laboral que el Estado ofrece a los jóvenes, la situación de desempleo que tiene el sujeto que comete el ilícito de receptación y, la existencia de mercados informales (Cachina en la capital, San Juan en Huamanga), constituyen las causas específicas de mayor incidencia de la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019.

Ahora bien, analizando la hipótesis específica 1 e hipótesis específica 2, confirmamos la hipótesis general, en términos de inducción, esto es: La estructura socio-económica-

política de nuestro país, el sistema educativo peruano que no brinda oportunidad a todos, la poca formación en valores y la moral del sujeto activo, la ineficacia de la política criminal y de las leyes penales, la necesidad económica del agente que comete dicho delito, la escasa oportunidad laboral que el Estado ofrece a los jóvenes, la situación de desempleo que tiene el sujeto que comete el ilícito de receptación y, la existencia de mercados informales (Cachina en la capital, San Juan en Huamanga), constituyen las causas de mayor incidencia en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019.

Los resultados antes revelados sobre las causas estructurales y específicas del delito de receptación, en la provincia de Huamanga, período 2018-2019, *concuerdan* con los resultados alcanzados por otros investigadores a nivel internacional y nacional. Así tenemos al investigador Cuipal, M. A. (2019). *Ausencia de política criminal y prevención en el delito de receptación de teléfonos móviles: a propósito del D.L. N° 1338* (Tesis de maestría), quien llegó, entre otros, a las siguientes conclusiones:

- 1) Se pudo determinar que los factores influyentes de manera significativa en la comisión del delito de receptación, son: el contexto social en el que se desarrolla los sujetos activos y pasivos, como partes del hecho punible. Cabe precisar que el delito de receptación, en la presente investigación, tiene como delitos precedentes para su comisión al robo y hurto.
- 2) Los casos presentados a través del análisis e interpretación de las sentencias expedidas por el Juzgado Unipersonal del departamento Lambayeque, en ella se evidencia el aumento de la comisión de este delito año tras año, por lo que se deduce que la política criminal que desarrolla el Estado resulta ineficaz, ello

significa ausencia y olvido, puesto que no logra aun su objetivo como tal, es decir, no se visualiza la reducción de la comisión del delito de receptación.

- 3) Se ha podido establecer que el delito de receptación, tanto en su tipo base como en su forma agravada, según nuestro razonamiento tiene como fundamento político-criminal la prevención general negativa, debido a las constantes modificaciones y complementación normativa orientadas a una constante sobrecriminalización de las penas impuestas para el tipo penal materia de análisis, pese a ello no ha surtido efecto alguno debido a que no se ha logrado atenuar su comisión, tal como se corrobora con los datos estadísticos elaborados en la presente investigación.

El tesista Armas, E. A. (2018) en su tesis de pregrado *“La aplicación de la Ley N° 28008 frente al incremento de contrabando y receptación aduanera de equipos de telefonía en el sector La Cachina del distrito de Chiclayo – periodo 2014-2015”*, arribó, entre otros, a las siguientes conclusiones:

- 1) En términos de métodos teóricos, la prioridad personal del índice de experiencia de solicitud del responsable es: el 35% de las personas dijo conocer la receptación aduanera, el 27% conocía la inseguridad de los ciudadanos provocada por la receptación aduanera y el 23% conocía el comercio desleal causada por la receptación aduanera, el 15% del trabajo comunitario como una sanción administrativa.
- 2) La prelación propio de porcentajes de los empirismos aplicativos en la comunidad jurídica, respecto de los Planteamiento Teóricos, se obtuvo los siguientes resultados: el 30% señala conocer sobre comercio desleal generado

por la recepción aduanera, el 30% la inseguridad ciudadana generada por la recepción aduanera, el 26 % recepción aduanera y el 14% la inseguridad ciudadana generada por la recepción aduanera.

- 3) La prelación individual de porcentajes de los incumplimientos en los responsables respecto a las Normas es de: El 34% señala conocer y considerar el Artículo 1, de la Ley 28008, el 27% señala conocer el Artículo 36° de la Ley 28008, el 23% conocer el Artículo 6° de la Ley 28008 y el 16% conoce y aplica el artículo 10° de la Ley 28008.

También tenemos al autor Vizueta, T. (2018). *“Reducción de los índices de inseguridad ciudadana por baja incidencia de delitos contra el patrimonio en el distrito de Chorrillos, durante el periodo 2011-2016”* (Tesis de maestría), quien arribó a las siguientes conclusiones:

- 1) En el territorio peruano, la criminalidad, así como la delincuencia resultan ser manifestaciones ciertas que más sobresalen respecto a la violencia actual. Confirmando lo anteriormente indicado, de esta manera se evidencia que en las zonas urbanas o las grandes ciudades se visualiza el incremento vertiginoso de la delincuencia el cual amenaza la seguridad de sus ciudadanos, por lo que no son muy alentadores los resultados.
- 2) La gran metrópoli, capital del Perú, Lima, con sus cuarenta y tres distritos llega a mostrar una de las tasas más altas relacionadas a delitos contra el patrimonio; por ello, tiene y debe ser concebido como un problema latente que de manera urgente y obligatorio tendrá que ser atendido con el objeto de encontrar la

solución y así reducir es te problema de manera paulatina; pues estamos ante un problema público.

- 3) El distrito limeño de Chorrillos, de acuerdo a la información obtenida del Anuario Estadístico de la Criminalidad y de Seguridad Ciudadana 2011-2016-INEI, OCTUBRE 2017 se ubica en el cuarto lugar de las treinta jurisdicciones distritales a nivel nacional que tiene mayor cantidad de denuncias relacionadas a delitos patrimoniales en el periodo 2011-2016; así también, se ubica en el mismo puesto de la misma cantidad de distritos también a nivel nacional con más denuncias por haberse cometido actos delictivos que atentan contra los bienes patrimoniales de las personas en sus diferentes formas.

En consecuencia, podemos concluir que la causa estructural de mayor incidencia de la comisión del delito de receptación en la provincia de Huamanga durante el periodo 2018-2019, constituye la estructura socio-económica-política de nuestro país; entre tanto, la causa específica, es la necesidad económica del agente que comete dicho delito.

CONCLUSIONES

- 1) En la presente investigación, la hipótesis general ha sido confirmada, porque la estructura socio-económica-política de nuestro país, el sistema educativo peruano que no brinda oportunidad a todos, la poca formación en valores y la moral del sujeto activo, la ineficacia de la política criminal y de las leyes penales, la necesidad económica del agente que comete dicho delito, la escasa oportunidad laboral que el Estado ofrece a los jóvenes, la situación de desempleo que tiene el sujeto que comete el ilícito de receptación y, la existencia de mercados informales (Cachina en la capital, San Juan en Huamanga), constituyen las causas de mayor incidencia en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019.

- 2) La primera hipótesis específica similarmente ha sido confirmada, porque ha quedado constatado estadísticamente, que la estructura socio-económica-política de nuestro país, el sistema educativo peruano que no brinda oportunidad a todos, la poca formación en valores y la moral del sujeto activo y, la ineficacia de la política criminal y de las leyes penales, constituyen las causas estructurales de mayor incidencia de la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019.

- 3) La segunda hipótesis específica similarmente ha sido confirmada, porque ha quedado constatado estadísticamente, que la necesidad económica del agente que comete dicho delito, la escasa oportunidad laboral que el Estado ofrece a los jóvenes, la situación de desempleo que tiene el sujeto que comete el ilícito de receptación y, la existencia de

mercados informales (Cachina en la capital, San Juan en Huamanga), constituyen las causas específicas de mayor incidencia de la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019.

RECOMENDACIONES

- 1) En lo relativo a la estructura socio-económica-política de nuestro país que representa la causa de la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019, resulta adecuado modificar dicha estructura a partir de la educación en valores, modificación de las políticas públicas, promover mayor inversión privada y pública para generar trabajo en los jóvenes y, sobre todo, trabajar el tema de la prevención y no solo la represión.
- 2) En relación a la segunda conclusión, en la que se alude como causas estructurales al sistema educativo peruano que no brinda oportunidad a todos, la poca formación en valores y la moral del sujeto activo y, la ineficacia de la política criminal y de las leyes penales, se propone revertir dicha situación mejorando el sistema educativo peruano, promoviendo la formación en valores y evitar la penalización y sobrepenalización de dicho delito.
- 3) Respecto a la tercera conclusión, en la que se corroboró la necesidad económica del agente que comete dicho delito, la escasa oportunidad laboral que el Estado ofrece a los jóvenes, la situación de desempleo que tiene el sujeto que comete el ilícito de receptación y, la existencia de mercados informales; se sugiere fortalecer el sistema educativo, promover el empleo público y privado, y eliminar los mercados negros o las famosas “cachinas”, donde se venden cosas robadas o de dudosa procedencia.

REFERENCIAS

- Abanto, A. Y. (2017). *Fundamentos jurídicos para la protección penal del patrimonio a través del delito de receptación, cuando el bien tenga procedencia de una infracción a la ley penal* (Tesis de pregrado), Universidad Privada del Norte, Cajamarca, Perú.
- Alarcón, L.A. (2011). *Derecho constitucional mexicano. Teoría de la constitución. Origen y desarrollo de las constituciones mexicanas*. Normas e instituciones de la constitución de 1917.
- Armas, E. A. (2018) *La aplicación de la Ley N° 28008 frente al incremento de contrabando y receptación aduanera de equipos de telefonía en el sector La Cachina del distrito de Chiclayo – periodo 2014-2015* (Tesis de pregrado), Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Lima, Perú.
- Ávila, R. B. (1991). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Lima, Perú: Impreso en Estudios y Ediciones R.A.
- Bajo, M. (1990). *Manual de derecho penal. Parte especial*. Madrid, España.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación. Para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. México D.F, México: Pearson.
- Cárdenas, N. (2009). *Menor infractor y justicia penal juvenil*. Tesis para optar el grado de Doctor en Derecho. Arequipa: Universidad Católica de Santa María. Escuela de Post Grado.
- Chang, R. (2014). *Función constitucional asignada a la pena: bases para un plan de política criminal*. Revisado en: <http://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wp->

content/uploads/2014/06/Funcion_constitucional_asignada_a_la_pena_bases_para_un_plan_de_politica_criminal.pdf Consulta: 12/09/2016.

Colás, M. P. & Buendía, L. (1994). *Investigación educativa*, Sevilla, España: Ediciones ALFAR.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA. 2012. VIII Pleno Jurisdiccional del as Salas Penales Permanente y Transitoria -2012. Acuerdo Plenario N° 2-2012/CJ-116.Lima.

Cortina, C (1992). *Problemática de Penalidad en los delitos de receptación y blanqueo de dinero*. Madrid. España: Ed. Estrisas.

Cuipal, M. A. (2019). *Ausencia de política criminal y prevención en el delito de receptación de teléfonos móviles: a propósito del D.L. N° 1338* (Tesis de maestría), Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú.

Curay, P. (2019). *Diagnóstico en la investigación del delito contra el patrimonio en la modalidad de receptación en el año 2015 en la Ciudad de Lima efectuado por la división de investigación de robos de la DIRINCRI Lima* (Tesis de maestría), Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

De La Cuesta, J. L. & BLANCO, I. *Módulo I. Derecho Penal. La infracción Penal. Delito y falta*. Universidad del país Vasco. Euskal Herriko Unibertsitatea. Revisado en: https://ocw.ehu.eus/file.php/91/derecho_mujer/contenidos/leccion-i-2-la-infraccion-penal-delito-y-falta.doc. Consulta: 31/08/2016.

De La Mata, N. (1989). *Límites de la sanción en el delito de receptación: la receptación sustitutiva y la teoría del mantenimiento*. Madrid: Centro de publicaciones del Ministerio de Justicia.

Delgado, W. (2009). *El delito de receptación, su reciente modificación y su delimitación con el delito de lavado de activos*. Gaceta Jurídica. Tomo 3.

- Fix-Zamunio, H. (2007). *Metodología, docencia e investigación jurídicas*. México: Porrúa.
- Gaceta Penal (2016). *La impunidad de poseer armas con licencia vencida*. Tomo 84. Lima. GÁLVEZ, Tomás Aladino & DELGADO, Wálter. (2012). Derecho Penal. Parte especial. 1 ° Edición. Vol. Tomo II. Lima: Perú: Jurista Editores.
- García, F. (2004). *Manual de derecho penal. Parte general & especial*. Perú: Ediciones legales Iberoamericanas E.I.R.L.
- García, P. (2008). *Acerca de la función de la pena*. En: https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080521_80.pdf
Consulta:10/09/2016.
- García, S. J. (2009). *El delito de receptación en el marco actual de la política criminal implementada mediante Ley N° 29407*. Revista de Derecho y Ciencia Política.
- Gracia, L. (2014). *Concepto y clasificación de la infracción penal en el COIP*. Universidad de Zaragoza. Revisado en: http://www.alfonsozambrano.com/doctrina_penal/26012014/dp-infraccion_COIP.pdf Consulta 30/ 08/2016.
- Guisse, J. (2013). *Compilación de jurisprudencia en Justicia Penal Juvenil*. Lima: UNODC.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2008). *Metodología de la investigación*. México D.F., México: Compañía Editorial Ultra.
- Lopez, J. (2004). *Derecho penal. Parte general: Introducción a la teoría jurídica del delito*. Lima: Gaceta jurídica.
- Lozano, L. D. (2020). *Propuesta modificatoria del Art. 194 del Código Penal peruano para incorporar la culpa en el delito de receptación* (Tesis de pregrado), Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú.
- Machicado, J. (2010). *Concepto del delito*. Apuntes jurídicos. Bolivia.

- Machicado, J. (2013). *El patrimonio*. En: <https://jorgemachicado.blogspot.pe/2013/04/tdp.html>. Consulta 10/ 09/2019.
- Márquez, J. E. (2019). *La Posesión de bienes de origen delictivo sin finalidad objetiva en el Lavado de Activos ¿Afectación al Principio de Lesividad?* (Tesis de pregrado), Universidad Nacional de Trujillo, Lima, Perú.
- Meini, I. (2005). *El delito de receptación*. Lima: Justicia Viva. Revisado en http://www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2005/doc_meini.pdf Consulta 01/ 08/2016.
- Muñoz, F. (1999). *Derecho Penal. Parte especial*. 12 Edit. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Peña, A. R. (2013). *Derecho penal. Parte especial. Tomo II*. Lima: IDEMSA. PEÑA GONZALES, Oscar & ALMANZA ALTAMIRANO, Frank. 2010. Teoría del delito. Lima: APEC.
- Reátegui, J. (2015). *Manual de derecho penal. Parte especial. Delitos contra la vida, contra el patrimonio y otros*. Lima: Pacífico Editores. SAC.
- Rici, M. (2016). *Patrimonio: objeto de las relaciones jurídicas*. En: http://civilgeneral.blogspot.pe/2006/05/patrimonio_16.html. Consulta 10/ 09/2019
- Rodriguez, J. M. (1990). *Derecho penal español. Parte especial*. España: DYKINSON.
- Roxin, Claus. (1997). *Derecho penal. Parte general. Fundamentos. La estructura de la teoría del delito*. Trad. de Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Días, García Conlledo, y Javier de Vicente Remesal, 2ª ed. Madrid: CIVITAS.
- Roy, L. (1983). *Derecho penal peruano. Parte especial*. Lima. Perú: Instituto de Ciencia Penales.
- Salinas, R. (2015). *Delitos contra el patrimonio*. Lima: Pacífico Editores. SAC. SILVA
- Salinas, R. (2015). *Delitos contra el patrimonio*. Quinta edición. Lima: Instituto Pacífico.

- Sierra, R. (2002). *Tesis Doctorales y Trabajos de Investigación Científica*. Madrid, España: Editorial THOMSON
- Sierra, R. (2003). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid, España: Editorial THOMSON.
- Villa , J. (2006). *Derecho Penal. Parte general*. Perú. Grijley.
- Villavicencio, F. (2014). *Sistema de control de la infracción penal por parte de adolescentes en el Perú*. Lima: USMP. Centro de Investigación de derecho penal.
- Vizueta, T. (2018). *Reducción de los índices de inseguridad ciudadana por baja incidencia de delitos contra el patrimonio en el distrito de Chorrillos, durante el periodo 2011-2016* (Tesis de maestría), Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.
- Welzel, H. (1987). *Derecho penal alemán. Parte general*. 3ra Edición. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Witker, J. (1991). *Cómo elaborar una tesis en derecho. Pautas metodológicas y técnicas para el estudiante o investigador en derecho*. Madrid, España: Civitas SA.
- Zaffaroni, E. R. (1998). *Manual de derecho penal*. 4a. México: Cárdenas.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

Anexo 3: Base de datos

Anexo 4: Evidencia de similitud digital

Anexo 5: Autorización de publicación en repositorio

ANEXO N° 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO: CAUSAS QUE INCIDEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN EN IMPUTADOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, 2018-2019

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>A. PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuáles son las causas que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019?</p>	<p>A. OBJETIVO GENERAL</p> <p>Explicar las causas que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019</p>	<p>A. HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La cultura y La estructura socio-económica-política de nuestro país, el sistema educativo peruano que no brinda oportunidad a todos, la poca formación en valores y la moral del sujeto activo, la ineficacia de la política criminal y de las leyes penales, la necesidad económica del agente que comete dicho delito, la escasa oportunidad laboral que el Estado ofrece a los jóvenes, la situación de desempleo que tiene el sujeto que comete el ilícito de receptación y, la existencia de mercados informales (Cachina en la capital, San Juan en Huamanga), constituyen las causas de mayor incidencia en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <p>Causas del delito de receptación</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p>Delito de receptación</p> <p>INDICADORES DE LA VI</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La estructura socio-económica-política de nuestro país ➤ El sistema educativo peruano que no brinda oportunidad a todos ➤ La poca formación en valores y la moral del sujeto activo ➤ Influencia de los malos “ejemplos” de corrupción de nuestros políticos ➤ Ineficacia de la política criminal y de las leyes penales ➤ La escasa oportunidad laboral que el Estado ofrece a los jóvenes ➤ Escasa difusión de las normas penales que reprimen el delito de receptación ➤ La necesidad económica del agente que comete dicho delito. ➤ La situación de desempleo que 	<p>1. TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>De tipo aplicada.</p> <p>2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <p>De nivel explicativa.</p> <p>3. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Método hipotético-deductivo</p> <p>4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Diseño explicativo no experimental</p> <p>5. POBLACIÓN</p> <p>La población de estudio ha sido estimada en 100 operadores jurídicos (fiscales, defensores públicos y abogados) que conocieron casos de delito de receptación, en la provincia de Huamanga en los años precisados.</p>	<p>7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</p> <p>Técnica de análisis documental y su instrumento ficha de análisis documental.</p> <p>Y la técnica de la encuesta y su instrumento el cuestionario.</p> <p>8. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO</p> <p>Para el procesamiento de datos se utilizará la estadística descriptiva e inferencial.</p>
<p>B. PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>c) ¿Cuáles son las causas estructurales que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019?</p> <p>d) ¿Cuáles son las</p>	<p>B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>c) Demostrar las causas estructurales que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019</p> <p>d) Comprobar las causas específicas</p>	<p>B. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</p> <p>c) La estructura socio-económica-política de nuestro país, el sistema educativo peruano que no brinda oportunidad a todos, la poca formación en valores y la moral del sujeto activo y, la ineficacia de la</p>			

<p>causas específicas que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019?</p>	<p>que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019.</p>	<p>política criminal y de las leyes penales, constituyen las causas estructurales de mayor incidencia de la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019.</p> <p>d) La necesidad económica del agente que comete dicho delito, la escasa oportunidad laboral que el Estado ofrece a los jóvenes, la situación de desempleo que tiene el sujeto que comete el ilícito de receptación y, la existencia de mercados informales (Cachina en la capital, San Juan en Huamanga), constituyen las causas específicas de mayor incidencia de la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, durante el período 2018-2019.</p>	<p>tiene el sujeto que comete el ilícito de receptación.</p> <p>La existencia de mercados informales (Cachina en la capital, San Juan en Huamanga)</p> <p>INDICADORES DE LA VD</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Modalidad adquiere o compra ➤ Modalidad recibe en donación o prenda ➤ Modalidad guarda o esconde ➤ Modalidad vende o transfiere ➤ Modalidad ayuda a negociar 	<p>6. MUESTRA</p> <p>La muestra de estudio ha sido estimado en 40 operadores jurídicos (fiscales, defensores públicos y abogados) que conocieron casos de delito de receptación, en la provincia de Huamanga en los años precisados.</p>	
---	---	---	--	---	--

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FACULTAD DE DERECHO

CUESTIONARIO DIRIGIDO A OPERADORES JURÍDICOS (FISCALES, DEFENSORES PÚBLICOS Y ABOGADOS)

Introducción. Estimado Dr., en el proceso de realización del presente Tesis titulado: **CAUSAS QUE INCIDEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN EN IMPUTADOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA 2018-2019**, para obtener el título profesional de abogado, solicito muy respetuosamente su apoyo respondiendo con sinceridad y honestidad el presente cuestionario anónimo y confidencial dirigido.

Instrucciones. Recuerde un proceso penal sobre la comisión del delito de receptación en la provincia Huamanga ante las Fiscalías Penales Provinciales, en la que usted haya participado como operador jurídico durante los años 2018-2019. Lea atentamente cada una de las interrogantes. Llene el cuestionario con lapicero color negro o azul. Escriba una X en el recuadro correspondiente.

Datos informativos del encuestado

Cargo: Años de experiencia laboral:

Dependencia donde trabaja:

- 1. ¿Según el proceso penal por la comisión del delito de receptación en la que usted participó como operador jurídico, cuáles son las causas estructurales de mayor incidencia vinculadas a dicho delito? Si considera puede marcar más de una opción.**

Nº	CAUSAS ESTRUCTURALES QUE INCIDEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN EN IMPUTADOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA 2018-2019	
A	La estructura socio-económica-política de nuestro país	
B	El sistema educativo peruano que no brinda oportunidad a todos	
C	La poca formación en valores y la moral del sujeto activo	
D	Influencia de los malos “ejemplos” de corrupción de nuestros políticos	
E	Ineficacia de la política criminal y de las leyes penales	

H	Otro:	
---	-------------	--

Comentarios:

.....

2. **¿Según el proceso penal por la comisión del delito de receptación en la que usted participó como operador jurídico, cuáles son las causas específicas o directas de mayor incidencia vinculadas a dicho delito? Si considera puede marcar más de una opción.**

Nº	CAUSAS ESPECÍFICAS QUE INCIDEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE RECEPTACIÓN EN IMPUTADOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA 2018-2019	
A	La escasa oportunidad laboral que el Estado ofrece a los jóvenes	
B	Escasa difusión de las normas penales que reprimen el delito de receptación	
C	La necesidad económica del agente que comete dicho delito.	
D	La situación de desempleo que tiene el sujeto que comete el ilícito de receptación.	
E	La existencia de mercados informales (Cachina en la capital, San Juan en Huamanga)	
H	Otro:	

Comentarios:

.....

3. **¿En el proceso penal por la comisión del delito de receptación en la que usted participó cuál fue modalidad de receptación?**

Nº	MODALIDAD DE RECEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA RECEPTACIÓN EN IMPUTADOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA 2018-2019	
A	Adquiere o compra	
B	Recibe en donación o prenda	
C	Guarda o esconde	
D	Vende o transfiere	
E	Ayuda a negociar	

I	Otro:	
---	-------------	--

Comentarios:

.....

4. ¿En el proceso penal por la comisión del delito de receptación en la que usted participó cuál fue el bien patrimonial objeto de receptación?

Nº	BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA COMISIÓN DE LA RECEPCIÓN EN IMPUTADOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA 2018-2019	
A	Moto lineal o moto taxi	
B	Autopartes	
C	Televisor u otros artefactos electrodomésticos	
D	Laptops, computadoras, tablets y similares	
E	Celulares	
F	Herramientas de construcción	
G	Bicicletas, patines y similares	
H	Otros:	

Comentarios:

.....

5. ¿En el proceso penal por la comisión del delito de receptación en la que usted participó cuál fue el delito previo o precedente a dicho ilícito?

Nº	DELITO PREVIO O PRECEDENTE A LA COMISIÓN DE LA RECEPCIÓN EN IMPUTADOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA 2018-2019	
A	Robo	
B	Hurto	
C	Falta	
D	Receptación aduanera u otros delitos aduaneros	
E	Secuestro	
F	Extorsión	
G	Trata de personas	
H	Trabajo forzoso	
I	Otro:	

Comentarios:

.....
.....

6. Señale otros datos del investigado o imputado del caso que usted está abordando.

Edad: Sexo:

Nivel de instrucción: Sin instrucción () Ed. primaria () Ed. secundaria () Ed. superior técnico () Ed. superior universitario ()

Ocupación: Trabaja para el Estado o es empleado () Trabajo independiente () Sin empleado () Trabajo esporádico () Estudiante ()

Comentarios:

.....
.....

7. Sugiera dos alternativas para enfrentar el delito de receptación en la provincia de Huamanga

- a)
-
- b)
-

Lugar y fecha: _____

Firma del encuestado: _____

Anexo 3: Base de datos



UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TABULACIÓN DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO A JUECES, DEFENSORES PÚBLICOS Y ABOGADOS

7. ¿Según el proceso penal por la comisión del delito de receptación en la que usted participó como operador jurídico, cuáles son las causas estructurales de mayor incidencia vinculadas a dicho delito? Si considera puede marcar más de una opción.

Nº	CAUSAS ESTRUCTURALES QUE INCIDEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE RECEPTACIÓN EN IMPUTADOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA 2018-2019	Tabulación	Sub total
A	La estructura socio-económica-política de nuestro país	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX	32
B	El sistema educativo peruano que no brinda oportunidad a todos	XXXXXXXXXX	10
C	La poca formación en valores y la moral del sujeto activo	XXXXXXX	8
D	Influencia de los malos “ejemplos” de corrupción de nuestros políticos	XXXX	4
E	Ineficacia de la política criminal y de las leyes penales	XXXXXX	6
		Total	60

8. ¿Según el proceso penal por la comisión del delito de receptación en la que usted participó como operador jurídico, cuáles son las causas específicas o directas de mayor incidencia vinculadas a dicho delito? Si considera puede marcar más de una opción.

Nº	CAUSAS ESPECÍFICAS QUE INCIDEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE RECEPTACIÓN EN IMPUTADOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA 2018-2019	Tabulación	Sub total
----	--	------------	-----------

A	La escasa oportunidad laboral que el Estado ofrece a los jóvenes	xxxxxxx	8
B	Escasa difusión de las normas penales que reprimen el delito de receptación	xx	2
C	La necesidad económica del agente que comete dicho delito.	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	38
D	La situación de desempleo que tiene el sujeto que comete el ilícito de receptación.	xxxxxxx	8
E	La existencia de mercados informales (Cachina en la capital, San Juan en Huamanga)	xxxx	4
Total			60

9. ¿En el proceso penal por la comisión del delito de receptación en la que usted participó cuál fue modalidad de receptación?

Nº	MODALIDAD DE RECEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA RECEPTACIÓN EN IMPUTADOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA 2018-2019	Tabulación	Sub total
A	Adquiere o compra	xxxxxxxxxxxx	12
B	Recibe en donación o prenda	xxxx	4
C	Guarda o esconde	xxxxxxx	7
D	Vende o transfiere	xxxxxxxxxxxx	12
E	Ayuda a negociar	xxxxx	5
Total			40

10. ¿En el proceso penal por la comisión del delito de receptación en la que usted participó cuál fue el bien patrimonial objeto de receptación?

Nº	BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA COMISIÓN DE LA RECEPTACIÓN EN IMPUTADOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA 2018-2019	Tabulación	Sub total
A	Moto lineal o moto taxi	xxxxxxxxxxxx	12
B	Autopartes	xx	2
C	Televisor u otros artefactos electrodomésticos	xxxxxxx	8
D	Laptops, computadoras, tablets y similares	xxxxxxx	7

E	Celulares	xxxxxxx	6
F	Herramientas de construcción		0
G	Bicicletas, patines y similares	xxxxxx	5
		Total	40

11. ¿En el proceso penal por la comisión del delito de receptación en la que usted participó cuál fue el delito previo o precedente a dicho ilícito?

Nº	DELITO PREVIO O PRECEDENTE A LA COMISIÓN DE LA RECEPTACIÓN EN IMPUTADOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA 2018-2019	Tabulación	Sub total
A	Robo	xxxxxxxxxxxxx	12
B	Hurto	xxxxxxxxxxxxx	14
C	Falta	xxxxxxx	8
D	Receptación aduanera u otros delitos aduaneros	xxx	3
E	Secuestro		0
F	Extorsión	xxx	3
G	Trata de personas		0
H	Trabajo forzoso		0
		Total	40

12. Edad de los imputados (as)

Nº	Edad de los imputados	Tabulación	Sub total
1	Menor de 18 años	xxxxxxx	8
2	18 a 24 años	xxxxxxxxxxxxx	14
3	25 a 29 años	xxxxxxxxxxxxx	12
4	30 a 49 años	xxxxx	4
5	50 a más años	xx	2
		Total	40

13. Imputados (as) según sexo

Nº	Imputados según sexo	Tabulación	Sub total
1	Varón	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	32
2	Mujer	XXXXXXXX	8
		Total	40

14. Nivel de instrucción de los imputados

Nº	Nivel de instrucción de los imputados	Tabulación	Sub total
1	Sin instrucción	xxx	3
2	Educación primaria	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	16
3	Educación secundaria	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	13
4	Educación superior técnico	xxxxxx	5
5	Educación superior universitario	xxx	3
		Total	40

15. Ocupación de los sentenciados

Nº	Ocupación actual de los imputados	Tabulación	Sub total
1	Con trabajo esporádico	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	19
2	Sin empleo	xxxxxx	5
3	Trabajo independiente	xxxxxx	6
4	Estudiantes	xxxxxx	8
5	Empleado público o trabaja para el Estado	xx	2
		Total	40

16. Alternativas para enfrentar el delito de receptación

Nº	Alternativas para enfrentar el delito de receptación	Tabulación	Sub total
1	Endurecer las penas	xxxxxxx	6
2	Eliminar el mercado negro (donde se vende cosas robadas)	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	20
3	Educación en valores	xxxxxxxxxxx	9
4	Promoción del empleo juvenil de parte del Estado	xxxxxxxxxxx	10
5	Fortalecer la seguridad ciudadana	xxxxxxxxxxx	10
6	Crear rondas vecinales	xxxxxx	5
Total			60

REPRESENTACIÓN GRÁFICA EN CUADROS Y GRÁFICOS DEL RESULTADO DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO A OPERADORES JURÍDICOS

Tabla 1

Causas que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 1: Causas estructurales del delito de receptación

Causas del delito de receptación	Causas estructurales	Casos investigados	
		F	%
Procesos penales por delito de receptación	La estructura socio-económica-política de nuestro país	32	53%
	El sistema educativo peruano que no brinda oportunidad a todos	10	17%
	La poca formación en valores y la moral del sujeto activo	8	13%
	Influencia de los malos "ejemplos" de corrupción de nuestros políticos	4	7%
	Ineficacia de la política criminal y de las leyes penales	6	10%
TOTAL		60	100%



Figura 1

Causas que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 1: Causas estructurales del delito de receptación

Tabla 2

Causas que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 2: Causas específica o concretas del delito de receptación

Causas del delito de receptación	Causas específicas o concretas	Casos investigados	
		F	%
Procesos penales por delito de receptación	La escasa oportunidad laboral que el Estado ofrece a los jóvenes	8	13%
	Escasa difusión de las normas penales que reprimen el delito de receptación	2	3%
	La necesidad económica del agente que comete dicho delito.	38	64%
	La situación de desempleo que tiene el sujeto que comete el ilícito de	8	13%
	La existencia de mercados informales (Cachina en la capital, San Juan en Huamanga)	4	7%
TOTAL		60	100%

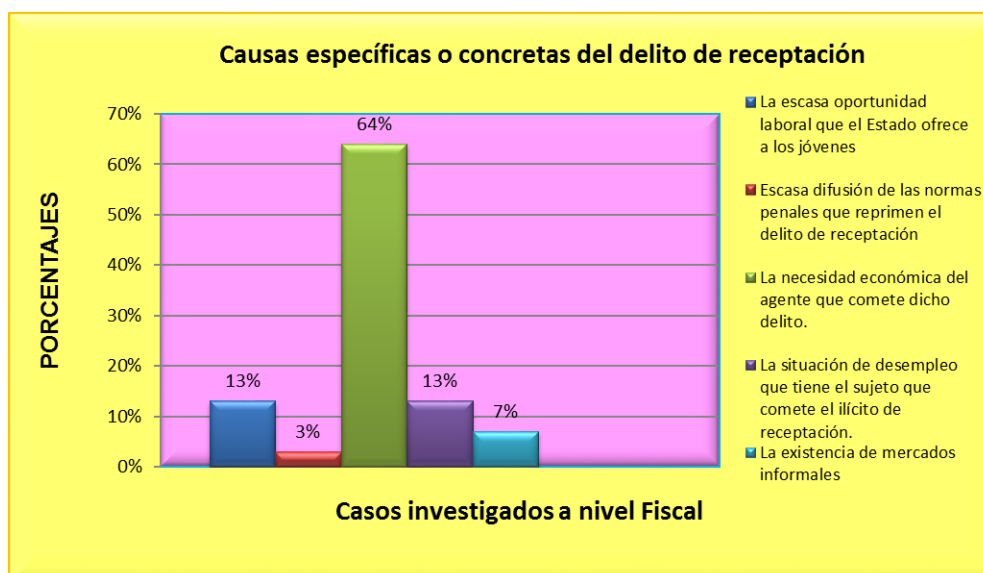


Figura 2

Causas que inciden en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 2: Causas específica o concretas del delito de receptación

Tabla 3
Modalidades específicas en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 3: *Modalidades específicas del delito de receptación*

Causas del delito de receptación	Modalidades específicas	Casos investigados	
		F	%
Procesos penales por delito de receptación	Adquiere o compra	12	30%
	Recibe en donación o prenda	4	10%
	Guarda o esconde	7	18%
	Vende o transfiere	12	30%
	Ayuda a negociar	5	12%
TOTAL		40	100%

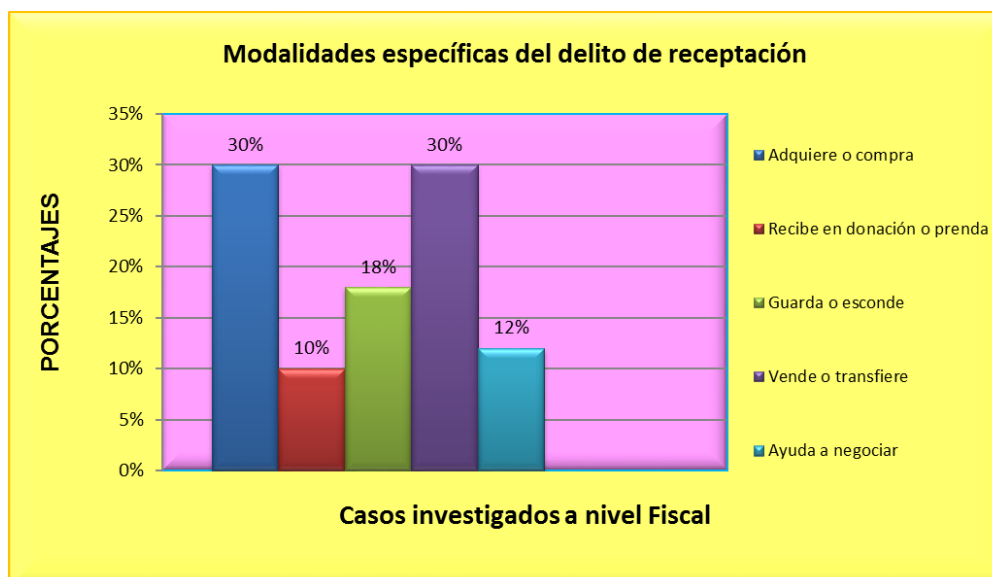


Figura 3

Modalidades específicas en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 3: Modalidades específicas del delito de receptación

Tabla 4

Bienes patrimoniales en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 4: Bienes patrimoniales objeto del delito de receptación

Causas del delito de receptación	Bien patrimonial objeto de la receptación	Casos investigados	
		F	%
Procesos penales por delito de receptación	Moto lineal o moto taxi	12	30%
	Autopartes	2	5%
	Televisor u otros artefactos electrodomésticos	8	20%
	Laptops, computadoras, tablets y similares	7	18%
	Celulares	6	15%
	Bicicletas, patines y similares	5	12%
	TOTAL	40	100%



Figura 4

Bienes patrimoniales en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 4: Bienes patrimoniales objeto del delito de receptación

Tabla 5
Delito precedente en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 5: Delito precedente de la receptación

Causas del delito de receptación	Delito precedente de la receptación	Casos investigados	
		F	%
Procesos penales por delito de receptación	Robo	12	30%
	Hurto	14	34%
	Falta	8	20%
	Secuestro, trata de personas y trabajo forzoso	0	0%
	Receptación aduanera u otros delitos aduaneros	3	8%
	Extorsión	3	8%
	TOTAL	40	100%

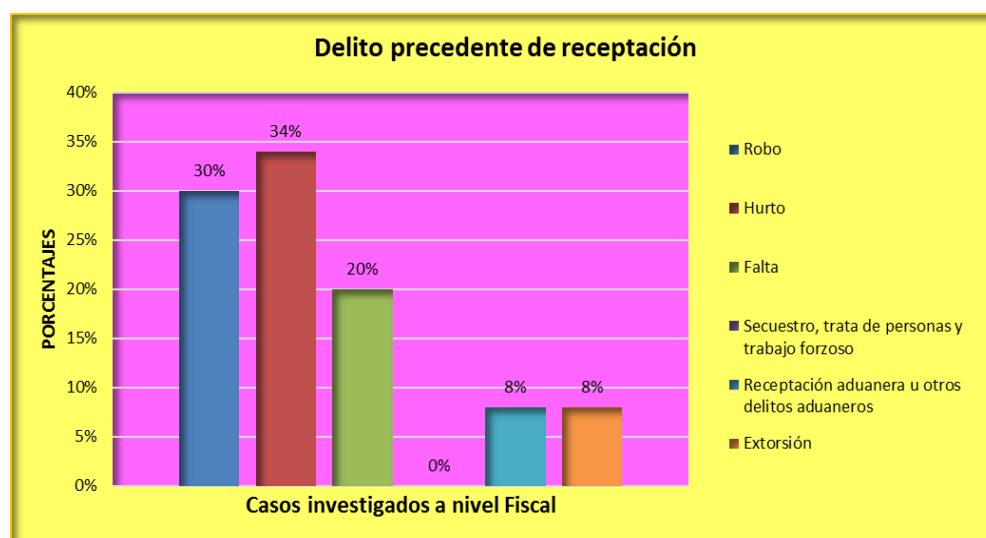


Figura 5

Delito precedente en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 5: Delito precedente de la receptación

Tabla 6
 Edad de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 6: Edad de los investigados

Causas del delito de receptación	Edad de los imputados	Imputados	
		F	%
Procesos penales por delito de receptación	Menor de 18 años	8	20%
	18 a 24 años	14	35%
	25 a 29 años	12	30%
	30 a 49 años	4	10%
	50 a más años	2	5%
TOTAL		40	100%

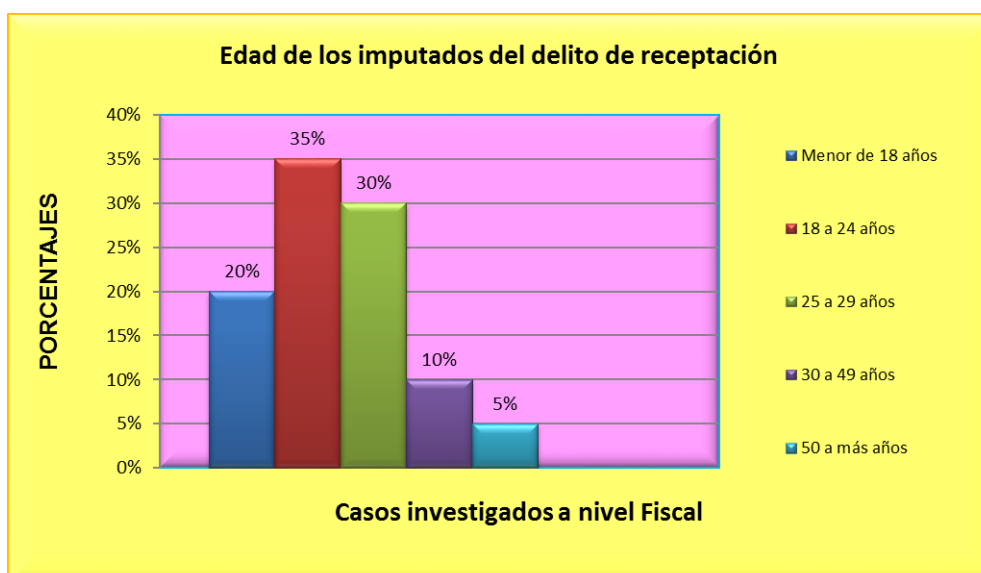


Figura 6

Edad de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 6: Edad de los investigados

Tabla 7

Sexo de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 7: Imputados según sexo

Causas del delito de receptación	Imputados según sexo	Imputados	
		F	%
Procesos penales por delito de receptación	Varón	32	80%
	Mujer	8	20%
	TOTAL	40	100%



Figura 7

Sexo de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 7: Imputados según sexo

Tabla 8
 Nivel de instrucción de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 8: Nivel de instrucción de los investigados

Causas del delito de receptación	Nivel de instrucción de imputados	Imputados	
		F	%
Procesos penales por delito de receptación	Sin instrucción	3	7%
	Educación primaria	16	40%
	Educación secundaria	13	33%
	Educación superior técnico	5	13%
	Educación superior universitario	3	7%
	TOTAL	40	100%

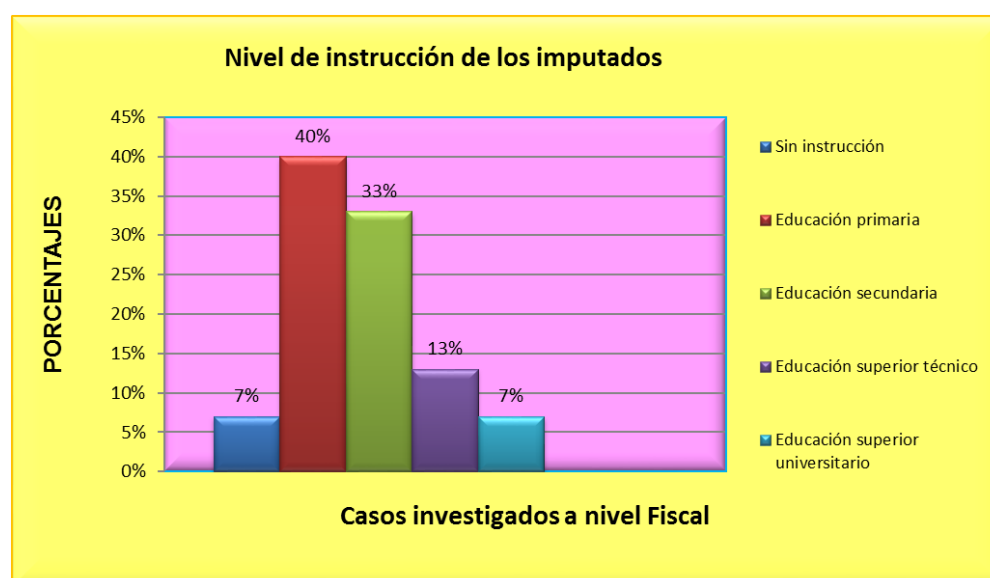


Figura 8

Nivel de instrucción de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 8: Nivel de instrucción de los investigados

Tabla 9

Ocupación de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 9: Ocupación de los investigados

Causas del delito de receptación	Ocupación de los imputados	Imputados	
		F	%
Procesos penales por delito de receptación	Con trabajo esporádico	19	48%
	Sin empleo	5	13%
	Trabajo independiente	6	15%
	Estudiantes	8	20%
	Empleado público o trabaja para el Estado	2	4%
	TOTAL	40	100%

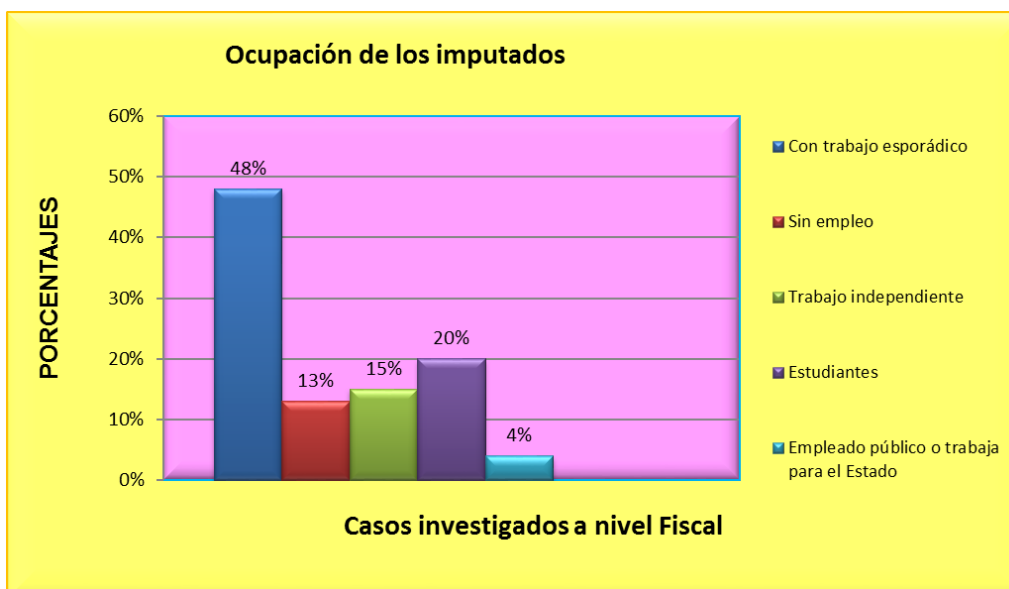


Figura 9

Ocupación de los investigados en la comisión del delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 9: Ocupación de los investigados

Tabla 10

Alternativas para enfrentar el delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 10: Alternativas para enfrentar el delito de receptación

Causas del delito de receptación	Alternativas para enfrentar el delito de receptación	Casos investigados	
		F	%
Procesos penales por delito de receptación	Endurecer las penas	6	10%
	Eliminar el mercado negro (donde se vende cosas robadas)	20	33%
	Educación en valores	9	15%
	Promoción del empleo juvenil de parte del Estado	10	17%
	Fortalecer la seguridad ciudadana	10	17%
	Crear rondas vecinales	5	8%
	TOTAL	60	100%

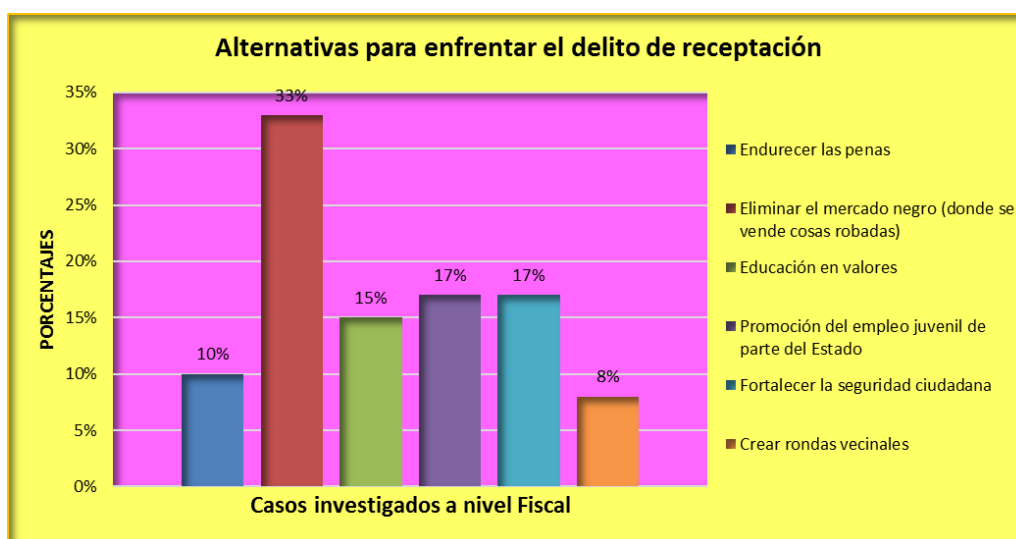


Figura 10

Alternativas para enfrentar el delito de receptación en imputados de la provincia de Huamanga, 2018-2019

Ítems 10: Alternativas para enfrentar el delito de receptación

Anexo 4: Evidencia de similitud digital

CAUSAS QUE INCIDEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE RECEPTACIÓN EN IMPUTADOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, 2018-2019

por Fredy Cajamarca Villar

Fecha de entrega: 17-ago-2021 11:13a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1632508147

Nombre del archivo: PTACI_N_EN_IMPUTADOS_DE_LA_PROVINCIA_DE_HUAMANGA_2018-2019.docx
(1.57M)

Total de palabras: 27133

Total de caracteres: 147386

CAUSAS QUE INCIDEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN EN IMPUTADOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, 2018-2019

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	5%
2	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	1library.co Fuente de Internet	1%
6	es.scribd.com Fuente de Internet	1%
7	documents.mx Fuente de Internet	1%
8	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	1%

9	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	1 %
10	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
11	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	1 %
12	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1 %
13	Submitted to Universidad Peruana de Ciencias e Informatica Trabajo del estudiante	<1 %
14	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
15	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
16	vsip.info Fuente de Internet	<1 %
17	www.aulaempresarial.com.ar Fuente de Internet	<1 %
18	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %
19	www.ucm.es Fuente de Internet	<1 %
20	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	

	Trabajo del estudiante	<1 %
21	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
22	dokumen.pub Fuente de Internet	<1 %
23	documentop.com Fuente de Internet	<1 %
24	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1 %
25	bibliotecas.unsa.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
26	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1 %
27	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo

Anexo 5: Autorización de publicación en repositorio



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACION O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: CASAMARCA VILLAR, Fredy
 DNI: 40751787 Correo electrónico: Fredcajck@gmail.com
 Domicilio: Av. Mariscal Cáceres N° 1269
 Teléfono fijo: _____ Teléfono celular: 990904452

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO o TESIS

Facultad/Escuela: Derecho y Ciencias Políticas
 Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis ()
 Título del Trabajo de Investigación / Tesis:
« Causas que inciden en la comisión del delito de
receptación en imputados de la provincia de Huamanga
2018-2019 »

3.- OBTENER:

Bachiller () Título (X) Mg () Dr () PhD ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el (trabajo/tesis) antes indicada en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencia e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art 23 y Art. 33.

Autorizo la publicación (marque con una X):

Sí, autorizo el depósito total.

Sí, autorizo el depósito y solo las partes: _____

No autorizo el depósito.

Como constancia firmo el presente documento
en la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de
Febrero de 2021.


Firma

Huella digital

